

Informe Técnico de Inicio

Investigación antidumping a las importaciones de tubos
EMT Conduit originarias de la República Popular China

COMISIÓN DE DEFENSA COMERCIAL

SANTO DOMINGO, REP. DOM.

**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio
y Sobre Medidas de Salvaguardias | CDC**

Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.

Procedimiento: Investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China

Expediente: CDC-RD/AD/2024/001

Producto: Tubos EMT Conduit

Procedimiento: Investigación antidumping

Subpartidas arancelarias: 7306.30.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7308.90.10, 7326.90.90

País de origen: República Popular China

Informe: Informe Técnico de Inicio

Elaborado por: Departamento de Investigación de la Comisión de Defensa Comercial

Fecha: 23 de octubre de 2024

Contenido

Abreviaturas.....	6
Resumen ejecutivo	8
1. Introducción	10
1.1 Base legal.....	10
1.2 Antecedentes.....	11
1.3 Plazos.....	12
1.4 Legitimación de la Solicitante.....	13
1.1 Argumentos presentados por la Solicitante.....	15
1.2 Partes interesadas.....	17
1.2.1 Solicitante	17
1.2.2 Otros productores nacionales de tubos EMT Conduit.....	17
1.4.1 Exportadores	17
1.4.2 Importadores.....	20
1.4.3 Usuarios	22
2. Determinación del producto similar	24
2.1 Producto importado objeto de la solicitud de inicio de investigación	24
2.1.1 Características físicas.....	24
2.1.2 Usos y funciones	25
2.1.3 Proceso productivo.....	25
2.1.4 Clasificación arancelaria.....	27
2.1.5 Normas técnicas.....	28
2.2 Producto fabricado por la Solicitante.....	28
2.2.1 Proceso productivo	30
2.2.2 Normas técnicas	33
2.3 Análisis de similitud.....	33
3. Determinación de la existencia de indicios de dumping	33
3.1 Contexto internacional de la industria del acero.....	34
3.2 Exportaciones chinas de tubos EMT Conduit.....	35
3.2.1 Consideraciones del DEI respecto a la capacidad exportadora de China	40

3.2.2	Investigaciones antidumping sobre los productos de acero exportados por China	43
3.3	Pruebas de la Solicitante sobre la existencia de indicios de prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China	45
3.3.1	China como economía de no mercado	46
3.3.2	País sustituto	50
3.3.3	Margen de dumping estimado por la Solicitante.....	54
3.3.4	Consideraciones del DEI sobre el margen de dumping estimado por la Solicitante	59
4.	Determinación de la existencia de daño importante	70
4.1	Importaciones del producto objeto de investigación	72
4.2	Consumo Nacional Aparente	75
4.3	Efecto en los precios de la Rama de Producción Nacional	78
4.4	Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional	79
4.4.1	Ventas	80
4.4.2	Utilidades.....	82
4.4.3	Volumen de producción	82
4.4.4	Participación de mercado.....	83
4.4.5	Productividad	83
4.4.6	Utilización de la capacidad productiva	84
4.4.7	Rendimiento de las inversiones	85
4.4.8	Flujo de caja	86
4.4.9	Existencias	86
4.4.10	Empleo	87
4.4.11	Salarios.....	88
4.4.12	Crecimiento	89
4.4.13	Capacidad de reunir capital o inversiones.....	89
4.5	Consideraciones del DEI sobre el estado actual de las importaciones y de la RPN	90
5.	Relación causal.....	90
5.1	Otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping	92
5.1.1	Volumen y precios de las importaciones no investigadas	92
5.1.2	Evolución del consumo nacional	94

5.1.3	Prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y condiciones de competencia.....	94
5.1.4	Evolución de la tecnología	94
5.1.5	Desempeño exportador de la RPN	94
5.1.6	Productividad de la RPN.....	94
5.2	Consideraciones del DEI sobre la existencia de otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping que puedan causar un daño a la RPN	94
5.3	Consideraciones del DEI sobre la existencia del vínculo causal	95
6.	Consideraciones	95
7.	Anexos.....	97
7.1	Cuadro A-1. Indicadores económicos y financieros de la RPN.....	98
7.2	Cuadro A-2. Importaciones del producto investigado por país de origen según diámetro, en unidades, enero 2021 – mayo 2024	100
7.3	Cuadro A-3. Importaciones del producto investigado por país de origen según partida arancelaria, en unidades, enero 2021 – mayo 2024.....	101

Abreviaturas

Formato abreviado	Descripción
Acuerdo Antidumping	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
ALACERO	Asociación Latinoamericana del Acero
CIF	Costo, seguro y flete (por sus siglas en inglés)
CNA	Consumo Nacional Aparente
COVID-19	Composición a partir de las palabras "corona", "virus" y "disease" (enfermedad en inglés), mientras que 19 corresponde el año en que surgió (2019).
Comisión de Defensa Comercial o CDC	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
DEI	Departamento de Investigación de la CDC
DGA	Dirección General de Aduanas de la República Dominicana
Ex fábrica	En la puerta de la fábrica
EPC	Examen de las Políticas Comerciales
FOB	Libre a bordo (por sus siglas en inglés)
ITC	Centro de Comercio Internacional (por sus siglas en inglés)
La Solicitante	Fraga Industrial S.A.S.
Ley 1-02	Ley Núm. 1-02 sobre las Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas
N/A	No Aplica
N/D	No Disponible
NME	Economía de no mercado (por sus siglas en inglés)
NMF	Nación Más Favorecida
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OMC	Organización Mundial del Comercio
Partida arancelaria	Partida arancelaria en virtud del arancel de Aduanas de la República Dominicana 2022, actualizado en base a la 7ma Enmienda
RPN	Rama de Producción Nacional
TM	Toneladas Métricas
USD	Dólar de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
USTR	United States Trade Representative (Representante de Comercio de los Estados Unidos)
Valor FOB	Valor Libre a Bordo (por sus siglas en inglés)

No Confidencial

Resumen ejecutivo

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping y el artículo 32 de la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (Ley Núm. 1-02), en fecha 2 de agosto de 2024, la empresa Fraga Industrial, S.A.S., en nombre de la rama de producción nacional de tubos EMT Conduit, presentó ante la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (Comisión de Defensa Comercial o CDC) una solicitud de inicio de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7307.29.00, 7308.90.10 y 7326.90.90, de la Séptima (7ma) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.

El presente informe contiene las informaciones y argumentos proporcionados por la Solicitante y las consideraciones del DEI sobre la exactitud y pertinencia de las pruebas respecto a: i) la similitud entre el bien importado presuntamente objeto de dumping y el producto nacional; ii) la rama de producción nacional (RPN); iii) el comportamiento de las importaciones; iv) la práctica de dumping; v) la existencia de daño importante; y vi) la existencia de una relación causal entre la práctica de dumping y el daño importante a la RPN. El contenido de este informe servirá de base al Pleno de Comisionados de la CDC para decidir sobre el inicio o no de la investigación antidumping mediante resolución motivada, en cumplimiento con las disposiciones del párrafo II del artículo 31 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02.

Con base en las informaciones que constan en el expediente para esta etapa de la investigación, existe evidencia, *prima facie*, de que Fraga Industrial S.A.S. cumple con los requisitos de establecidos en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping y el artículo 34 de la Ley Núm. 1-02 para presentar la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China al representar el 100 % de la producción nacional de dicho producto.

De igual forma, en virtud de las informaciones presentadas por la Solicitante y recabadas por el Departamento de Investigación (DEI) de la Comisión de Defensa Comercial, así como las muestras físicas aportadas, con base en las informaciones de las que se dispone para esta etapa de la investigación, el DEI considera que los tubos EMT Conduit y los importados desde China son productos similares en el sentido del artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping y del literal b del artículo 9 de la Ley Núm. 1-02, en virtud de que, ambos productos tienen las mismas características físicas y usos; se emplean los mismos insumos para su fabricación y se comercializan en la misma presentación, iguales diámetros y unidades de medidas; y, tienen la misma clasificación arancelaria.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley núm. 1-02 establece que la solicitud de investigación deberá contener evidencia de la existencia de dumping, daño importante y la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño causado. En tal virtud, a continuación, se presentan las consideraciones del DEI sobre estos elementos:

- a) En relación con la existencia de dumping, con base a las informaciones proporcionadas por la Solicitante y la Dirección General de Aduanas (DGA), el DEI determinó que existen indicios suficientes de que, durante el periodo comprendido desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024, las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China se exportaron a la República Dominicana a precios de dumping, con un margen de dumping de 63.4 %, superior al margen de *minimis* de 2 % establecido en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.
- b) En cuanto a la existencia de daño importante a la RPN, para esta etapa de la investigación existe evidencia *prima facie* de que:
- i. las importaciones de tubos EMT originarios de China a precios de dumping durante el periodo 2021 – 2023 se incrementaron, en promedio, a una tasa anual de 61 %. De igual forma, durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %. Estas importaciones representaron el 77 % durante el periodo de investigación.
 - ii. Al comparar los precios nacionalizados de las importaciones chinas y el precio de venta de la solicitante durante el periodo investigado, se determinó la existencia de márgenes de subvaloración de precios que oscilan entre -19 % y 335 %.
 - iii. De acuerdo a la información suministradas por la Solicitante, se ha constatado que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, la RPN experimentó un desempeño económico desfavorable en varios indicadores como las ventas, las utilidades, el uso de la capacidad instalada, flujo de caja y la participación de mercado.
- c) En relación con a la existencia de un vínculo causal entre las importaciones a precios de dumping y el daño importante a la RPN el DEI ha constatado que:
- i. En virtud de la evaluación de los precios y volúmenes de otras importaciones no objeto de dumping, cambios en la tecnología, prácticas comerciales restrictivas, cambios en la estructura de consumo y desempeño exportador de la RPN, no se identificó que los dichos factores hayan podido afectar el desempeño económico y financiero de la PRN durante el periodo de investigación.
 - ii. Durante el periodo en que se registran incrementos en los márgenes de subvaloración de los precios a los que ingresan las importaciones chinas, las ventas totales de la RPN en el mercado interno, así como los precios de venta se reducen significativamente. De igual forma, a mayores niveles de subvaloración de las importaciones chinas, la utilidad neta de la RPN se contrae un 241.3 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024. Lo anterior, es indicio de la existencia de una relación causal entre las importaciones a precios de dumping y el daño importante a la RPN.

Con base en lo anterior, El DEI considera que existen indicios de la existencia de dumping, daño importante a la RPN y vínculo causal entre ambos a raíz del ingreso de las importaciones chinas de tubos EMT Conduit con un margen de dumping de 63.4 %.

1. Introducción

1. La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC), en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas (Ley Núm. 1-02) y su Reglamento de Aplicación adoptado en fecha 10 de noviembre de 2015 (Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02), presenta a las partes interesadas el Informe Técnico de Inicio del procedimiento de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT¹ Conduit originarias de la República Popular China.

1.1 Base legal

2. El artículo 32 de la Ley Núm. 1-02 establece que el inicio de una investigación encaminada a determinar la existencia, el grado y los efectos de “dumping” es realizada en virtud de una solicitud hecha por la rama de producción nacional afectada. Dicha solicitud debe ser realizada por escrito y debe incluir evidencia de los siguientes tres elementos: a) el “dumping”; b) el daño importante; y c) la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño causado.
3. El párrafo 2 del artículo 31 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 1-02 establece que la CDC examinará la exactitud y pertinencia de las pruebas ofrecidas por el solicitante y presentará un informe a partir del cual deberá decidir sobre el inicio de la investigación, mediante resolución motivada.
4. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.1-02, el Departamento de Investigación (DEI) de la Comisión de Defensa Comercial, presenta el Informe Técnico de Inicio el cual contiene las informaciones y argumentos proporcionados por la Solicitante y las consideraciones del DEI respecto a la similitud entre el bien importado presuntamente objeto de dumping y el producto nacional; la rama de producción nacional (en lo adelante RPN); el comportamiento de las importaciones; la práctica de dumping; la existencia de daño importante o amenaza de daño importante; y la existencia de una relación causal entre la práctica de dumping y el daño importante a la RPN.
5. Cabe indicar que, en concordancia con las disposiciones del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping y el párrafo II del artículo 31 del Reglamento de Aplicación de la Núm. Ley 1-02, en el presente informe se examina la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas por la Solicitante que justifique la iniciación de una investigación antidumping.

¹ Las siglas EMT hacen referencia a Electrical Metallic Tubing.

1.2 Antecedentes

6. En fecha 2 de agosto de 2024, la empresa Fraga Industrial, S.A.S. (en lo adelante, la Solicitante), presentó ante la CDC una solicitud de inicio de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7307.29.00, 7308.90.10 y 7326.90.90, de la Séptima (7ma) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.
7. Según explica la Solicitante², Fraga Industrial S.A.S. es una sociedad comercial que tiene por objeto la fabricación de productos derivados del acero, perfiles, tuberías, productos de alambre y productos planos de acero, así como la comercialización e importación de todo tipo de materiales de construcción, entre otros.
8. En virtud del proceso de verificación de la solicitud realizado por el Departamento de Investigación (DEI), en fecha 13 de agosto de 2024, se remitió a la Solicitante la comunicación núm. 148, mediante la cual se requería la aclaración o complementación de la información previamente depositada, otorgándosele para esto un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02.
9. En respuesta a este requerimiento, el 20 de agosto del 2024, los representantes de la Solicitante, depositaron ante la CDC una solicitud de prórroga del plazo otorgado para el depósito de la información complementaria. Una vez valorada por el Pleno de la CDC la solicitud de prórroga, se remitió la comunicación núm. 153, donde se le otorgaba a la Solicitante una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al plazo establecido mediante la comunicación núm. 148 para el depósito de la información complementaria.
10. En tal sentido, en fecha 27 de agosto de 2024, la Solicitante suministró las informaciones complementarias requeridas por la CDC mediante la comunicación núm. 148. Como resultado de la verificación de la información depositada, en fecha 4 de septiembre de 2024 la CDC, mediante comunicación núm. 166, hizo un nuevo requerimiento de aclaración de las informaciones presentadas, otorgando a la Solicitante un plazo de cinco (5) días hábiles para satisfacer este nuevo requerimiento.
11. En tal virtud, en fecha 11 de septiembre de 2024, la Solicitante remitió una comunicación al requerimiento de la CDC de fecha 4 de septiembre de 2024, con aclaraciones sobre las informaciones presentadas en el anexo 3A del Formulario depositado en fecha 27 de agosto de 2024.
12. En fecha 15 de octubre de 2024 mediante comunicación núm. 209, la CDC, en virtud de la revisión realizada por del DEI de todos los expedientes de las transacciones de importación

² Párrafo 2 del Escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. el 27 de agosto de 2024, pág. 3.

remitidos por la DGA correspondientes a tubos EMT Conduit, requirió a la Solicitante los volúmenes de producción y ventas de dicho producto, expresados en unidades según sus diámetros, con la finalidad de expresar tanto las volúmenes de importación como la producción y ventas de la RPN en el mercado interno en la misma unidad de medida.

13. En virtud de dicho requerimiento, en fecha 22 de octubre de 2024, la Solicitante depositó una solicitud de prórroga para presentar dichas informaciones. En tal sentido, el Pleno de la CDC valoró y aprobó la solicitud de prórroga, y se le comunicó a la Solicitante, mediante comunicación núm. 211, que se le otorgaba un plazo adicional de tres (3) días hábiles al plazo establecido mediante la comunicación núm. 209 para el depósito de la información complementaria.
14. El 25 de octubre de 2024, la Solicitante³ remitió una comunicación en respuesta al requerimiento de la CDC de fecha 15 de octubre de 2024, remitiendo las informaciones solicitadas y reintroduciendo los anexos 2 y 3 del Formulario al haber identificado que, según la verificación realizada por el DEI, contenían, en algunos casos, informaciones de volúmenes de ventas y producción de tubos, los cuales, según su longitud no se correspondía a la definición del producto investigado, los cuales fueron excluidos de las informaciones contenidas en dichos anexos.

1.3 Plazos

15. El artículo 31 del Reglamento Aplicación de la Ley 1-02 establece que:

«La CDC adoptará la decisión de iniciar o no una investigación en un plazo de treinta (30) días hábiles a contar a partir de la fecha de recepción de la solicitud presentada por escrito. Cuando la solicitud establezca cuestiones complejas o cuando la CDC requiera información adicional del solicitante u otros elementos de pruebas, ese plazo podrá ampliarse a cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Párrafo I. Cuando se solicite información adicional al solicitante, este tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para completar la información a partir de la fecha del requerimiento».

16. De conformidad con el artículo anterior y en virtud de habersele requerido a la Solicitante información adicional y otros elementos de pruebas, en fecha 28 de agosto de 2024, el Pleno de la CDC, mediante resolución núm. CDC-RD-AD-002-2024, dispuso la ampliación del plazo para decidir sobre la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarios de la República Popular China, presentada por Fraga Industrial, S.A.S. de 30 a 45 días hábiles.

³ Ver comunicación núm. 341-24 de fecha 25 de octubre de 2024 de Fraga Industrial S.A.S. en respuesta a requerimiento de información complementaria de la CDC mediante comunicación núm. 209 de fecha 15 de octubre del año 2024.

17. Previo al vencimiento del plazo de los 45 días hábiles para decidir sobre la Solicitud, durante la preparación del presente informe, el Departamento de Investigación de la CDC, como parte del proceso de verificación, depuración y análisis de las importaciones para determinar el precio de exportación a fines de calcular un margen de dumping e identificar las tendencias de las importaciones, identificó, con base a una muestra de los expedientes de importación, diferencias entre las cantidades y/o unidad de medida reportadas por la Dirección General de Aduanas (DGA), y aquellas contenidas en las facturas comerciales correspondiente a los productos importados objeto de la solicitud de investigación.
18. A raíz de esta situación, la CDC, con el objetivo de tomar una decisión de calidad, sustentada en pruebas positivas, sobre el inicio o no de una investigación antidumping; requirió a la DGA todos los expedientes de importación de las transacciones correspondientes a tubos EMT Conduit.
19. En tal sentido, dado el tiempo requerido para que el DEI revisara y analizara la información solicitada a la DGA, con el fin de determinar un margen de dumping, así como identificar tendencias en las importaciones de tubos EMT Conduit que ingresan a la República Dominicana, elementos fundamentales que debe contener un Informe Técnico de Inicio, el Pleno de la CDC decidió mediante resolución núm. CDC-AD-004-2024, del 26 de septiembre de 2024, suspender el plazo para decidir sobre la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarios de la República Popular China y reanudar la contabilización de los plazos una vez transcurridos 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma de la citada resolución.

1.4 Legitimación de la Solicitante

20. El párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping establece que:

«No se iniciará una investigación de conformidad con el párrafo 1 si las autoridades no han determinado, basándose en el examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la rama de producción nacional. La solicitud se considerará hecha "por la rama de producción nacional o en nombre de ella" cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional».

21. De igual forma, el artículo 34 de la Ley 1-02 dispone que:

«No se iniciará una investigación si la Comisión no ha determinado, partiendo del examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud, expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud de investigación ha sido

hecha efectivamente por o en nombre de la rama de producción nacional supuesta o realmente afectada.»

22. Es decir que, para evaluar la legitimidad de la solicitud, la CDC debe constatar que:

- a. Que la producción conjunta de los productores que solicitan el inicio de la investigación represente como mínimo el 25 % de la producción nacional total del producto similar; y
- b. Que la solicitud de inicio de investigación esté apoyada por productores nacionales que representen más del 50 % de la producción total del producto similar producido por la parte de la PRNR que manifestó su apoyo u oposición a la solicitud.

23. Sobre este aspecto, la Solicitante, en el formulario de solicitud de inicio⁴, indicó que en la República Dominicana no existen otros productores nacionales de tubos EMT Conduit, correspondiendo a dicha empresa el total de la producción nacional de dicho producto. De igual forma, la Solicitante⁵ expresa que, en efecto, dicha situación de importación del producto desde China es una de las razones por las cuales otros potenciales fabricantes del producto en la industria nacional no han querido embarcarse en una posible entrada al mercado.

Cuadro 1. Producción nacional de tubos EMT Conduit, 2021-2023, en toneladas métricas

	2021	2022	2023	Participación porcentual (%) en 2023
Producción tubos EMT Fraga Industrial	729	1,097	1,421	100 %
Resto rama de producción nacional	0	0	0	0 %
Producción total	729	1,097	1,421	100 %

Fuente: información suministrada por la Solicitante en el punto 26 del Formulario para productores nacionales versión no confidencial.

⁴ Punto 24 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. el 27 de agosto de 2024.

⁵ Párrafo 9 del escrito de solicitud de investigación antidumping de Fraga Industrial, S.A.S., versión no confidencial, de fecha 27 de agosto de 2024, página 5.

24. Al respecto, la CDC en fecha 5 de septiembre de 2024 remitió la comunicación núm. 167 al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) requiriendo información sobre las empresas registradas como fabricantes de tubos EMT Conduit en la República Dominicana que figuren en el Registro Industrial que mantiene dicha institución. En respuesta al requerimiento de la CDC, el 18 de septiembre de 2024 PROINDUTRIA remitió un listado de las empresas en cuya actividad industrial se refiriera a la fabricación de tubos EMT Conduit u otras denominaciones homólogas. Con base a la información proporcionada por PROINDUSTRIA, no se identificaron otras empresas productoras de tubos EMT Conduit.
25. En tal virtud, con las informaciones que constan en el expediente para esta etapa de la investigación existe evidencia, *prima facie*, de que Fraga Industrial S.A.S. representa el 100 % de la producción nacional de los tubos EMT Conduit, es decir que, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de investigación cuya evaluación es el objeto del presente informe.

1.1 Argumentos presentados por la Solicitante

26. La Solicitante⁶, en su escrito de solicitud de fecha 27 de agosto de 2024, presentó los siguientes argumentos:
- a. En el año 2018, la Solicitante instala su primera línea de producción de tuberías de acero y de procesado de productos planos de acero, a raíz de esto, en el año 2021 expande su cartera de productos con la introducción del primer tubo EMT Conduit producido en República Dominicana.
 - b. A la fecha, la Solicitante es la única empresa nacional que produce tubos EMT Conduit en la República Dominicana.
 - c. La empresa ha realizado en estos pocos años una importante inversión en la producción de sus tubos EMT Conduit dado el potencial mercado de venta de dicho producto debido a la utilidad de los mismos.
 - d. Con el inicio de la comercialización de los tubos EMT Conduit y al acercarse a potenciales clientes, especialmente ferreterías y mayoristas de productos de construcción, la Solicitante identifica que algunas de las empresas vendedoras de tubos EMT Conduit, preferían – y prefieren-, basado únicamente en un tema de precio, importar este producto desde China.
 - e. La Solicitante indagó que los vendedores mayoristas adquirirían los tubos EMT Conduit desde China a precios muy bajos en comparación a los precios que su empresa los podía vender sin incurrir en pérdidas. Sin embargo, los compradores potenciales estaban dispuestos a adquirir el producto de la Solicitante si esta igualaba los precios de China.

⁶ Escrito de solicitud de investigación antidumping de Fraga Industrial, S.A.S., versión no confidencial, de fecha 27 de agosto de 2024.

- f. En virtud de lo anterior, la Solicitante realizó un análisis comparativo entre: (i) lo que representaba para la empresa sus costos de producción y el valor mínimo al que podía comercializar los tubos EMT Conduit; y (ii) los precios de importación de los productos desde China que le habían mostrado estos potenciales clientes que importaban el producto. Como resultado, la Solicitante identificó que las importaciones originarias de China se realizaban a precios de dumping.
- g. La Solicitante, al no poder competir con los precios de las importaciones a precios de dumping, inició a otorgar beneficios a los potenciales clientes tales como crédito de hasta 45 días y un descuento de hasta un 2 % del valor de la factura antes del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) si el pago se realiza antes de los 30 días de la fecha de facturación.
- h. La Solicitante alega que, debido a la situación que ha provocado la importación de tubos EMT Conduit desde China a precios de dumping, resulta inminente la salida de su empresa del mercado de tubos EMT puesto que no podrá seguir compitiendo con esos precios irreales y continuar con las pérdidas que les ha producido dichas importaciones a precios de dumping.
- i. La Solicitante argumenta que, con la salida de su empresa del mercado se eliminaría por completo la industria nacional de tubos EMT Conduit, los cuales son un insumo esencial para el sector construcción, el cual es uno de los sectores más importantes para la economía dominicana.
- j. En relación con la existencia de daño importante a la industria nacional como consecuencia de las importaciones chinas a precios de dumping, la Solicitante señala que, si bien las ventas del producto nacional experimentaron incrementos durante el periodo 2021 – 2023, los márgenes de costo en comparación con el precio de venta no siguieron la misma tendencia positiva. Lo que llevó a que durante los años 2023 y 2024 FRAGA experimentó pérdidas del 10 % y 6 %.

27. En virtud de lo anterior, la Solicitante⁷ requirió:

- a. «PRIMERO: Que se tenga a bien DECLARAR LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN por importación a precio de dumping contra las importaciones de tubos EMT Conduit procedentes de la República Popular de China, las cuales se están importando en las siguientes partidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7307.29.00, 7308.90.10, 7326.90.90, así como en cualquier otra partida arancelaria en la que durante el proceso de instrucción se determine la importación de dicho producto.

⁷ Página 41 del escrito de solicitud de investigación antidumping de Fraga Industrial versión no confidencial, S.A.S. de fecha 27 de agosto de 2024.

- b. SEGUNDO: La imposición de derechos provisionales basados en la existencia de circunstancias críticas en las que cualquier demora significaría un perjuicio irreparable durante el desarrollo de la investigación y hasta que hayan sido establecidos los derechos antidumping definitivos por un porcentaje de 179.1% en las partidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7307.29.00, 7308.90.10, 7326.90.90.
- c. TERCERO: Una vez concluido el procedimiento de investigación se tenga a bien establecer derechos definitivos antidumping contra las importaciones de tubos EMT Conduit procedentes de la República Popular de China en las partidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7307.29.00, 7308.90.10, 7326.90.90, así como en cualquier otra partida arancelaria en la que durante el proceso de instrucción se determine la importación de dicho producto.»

1.2 Partes interesadas

28. El artículo 38 de la Ley Núm. 1-02 considera como partes interesadas los productores e importadores locales, exportadores extranjeros del producto objeto de investigación, las personas jurídicas extranjeras que evidencien algún interés en el asunto, las asociaciones mercantiles o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores del producto similar en el territorio de la República Dominicana. A continuación, figuran las partes interesadas que se han identificado en esta etapa de la investigación.

1.2.1 Solicitante

29. La empresa solicitante es Fraga Industrial S.A.S. la cual se dedican a la fabricación y comercialización de productos de acero y materiales empleados en el sector construcción.

1.2.2 Otros productores nacionales de tubos EMT Conduit

30. Conforme a la información suministrada por la Solicitante y las informaciones recabadas por el DEI, para esta etapa de la investigación no se han identificado otros productores nacionales de tubos EMT Conduit distinto de la Solicitante.

1.4.1 Exportadores

31. La Solicitante⁸, con base a las informaciones de la Dirección General de Aduanas (DGA) identifica como exportadores del producto objeto de investigación a las empresas que figuran en el cuadro a continuación.

⁸ Punto 30 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositada por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

Cuadro 2. Exportadores del producto objeto de investigación

Nombre de los exportadores	Información de contacto
ABB INC	Ltd Nanchang Branch. 129 LvYin Road Room 2804-2806, 28/F, LianFa Plaza 330038 Nanchang Jiangxi, China.
CHINA HEAVYMETALS CO LTD	291 Brighton Road, South Croydon, United Kingdom, CR2 6EQ. Reino Unido
China Leader Industrial Limited	Office Building, Hua Lin Road, Fuzhou, SN, China
Fuzhou Jinqingyun Import And Export Co.,LTD	17F/L,Tower A,YongTongChang Building, China.
Fuzhou Power Electrical Appliances Co LTD	G, Pearl Plaza, Gutian Road, Fuzhou Fujian 350005, China.
Fuzhou Able Hill Electric Co Ltd	Room 1012, Building 3, 188 Xingye Road, Mawei Town, Mawei, Fuzhou, Fujian, China.
Fuzhou Allye Import And Export Co Ltd	Unit 05-B, 19/F, Zone A, Global Plaza, No. 158, Wusi Road, Gulou Dist., Fuzhou, Fujian, China
Fuzhou Electrical Appliance	G, 21/F, Pearl Plaza, No 9, Gutian Road, Fuzhou, Fujian, China.
Fuzhou Launtop M and E Co Ltd	56 Jinyan Road, Jinshan Industrial Zone, Cangshan District, Fuzhou City, Fujian Province. China.
Fuzhou Sekuro Electrical Appliance Co. LTD.	510, Office Building, Hongyuan Tian chen plaza, 246 Hualin Rd., Fuzhou, Fujian, China 350003.
Fuzhou Well Bright Electronics Technology Ltd	ZONE A-T0078, 15th Floor, Zonghe Bui, Shanghai, China.
GM International Sales Ltd	Lane 2742 Pudong Avenue, Pudong New District 200136 Shanghai
Hangzhou Yoya Electrical Co LTD	No. 480, Zhenpu Road, Jianshan Village, Puyang Town, Hangzhou, Zhejiang, China
Hangzhou Aifei International Trade Co LTD	Room C901-903, Heda Center, Jianggan District, Hangzhou, Zhejiang, China
Hangzhou Heta Pharm & Chem Co, Ltd	Room 808, Zijin Palza, no.701 Gudun Road, Hangzhou, Zhejiang, China.
Hangzhou Allied Eastern Industry Co. Ltd	Room 502, Zhong'an Mansion, Bldg. 32, Qingchunfang, Hangzhou, Zhejiang, China
Hangzhou Dyna Technology Co Ltd	203, Bldg No. 2, Wenhua Yijiayuan, Hangzhou, Zhejiang, China

Nombre de los exportadores	Información de contacto
Hangzhou Esco Import And Export Co., Ltd	No. 7, Lijing Road, Pukou District, Nanjing, Jiangsu, China.
Hangzhou Prostar Enterprise Ltd	Unit 904 Huayuan Development Building No.639 Jianguo North Road Hangzhou Zhejiang China
Hangzhou Singer Building Materials Co Ltd	Floor #15, C Block,Wanda Plaza Hangzhou,Zhejiang, China
Hangzhou Times Import And Export Co Ltd	Flat No.1202. Bldg No.3, Xinyi Plaza, No.540 Jincheng Road,Xiaoshan Hangzhou, Zhejiang, China.
Hangzhou Topele Import And Export Co Ltd	Room 1106, Dongnankeyan center, No.438 JingCheng road, Xisoshan district. Hangzhou city, Zhejiang, China.
Hangzhou Xiaoshan Shunhe Metal Hose Co.Ltd	North Dangshan Town, Xiaoshan District, Hangzhou City, Zhejiang, China
Hangzhou Yile Vending Manufacturing	China, Zhejiang, Hangzhou, No.1984 Moganshan Rd, LiangZhu Street, YuHang District Hangzhou City,ZheJiang, China
Mesco Steel Hongkong Co Limited	Room 2105 DI1173 Trend Chai Wan Hk, Hong Kong
Ningbo Hope Hardware Products Co Ltd	Unit 915, 9F Haiguang building #298 Zhongshangxilu Haishu Ningbo city
Prostar Enterprises Limited	Unit 904, Huayuan Development Building, No.639 Jian Guo North Road, Hangzhou, Zhejiang, China, 310004.
Rodfor Team ⁹	
Taxtran Limited	707 Snow Peak Business Building, No.18 North Danxi Road, Yiwu, Zhejiang Province, China
Yiwu Jitong Import And Export Co., Limited	Kaiser Centre, Centre Street, Central and Western, Hong Kong
Zhejiang Axwill Electrical Co., Ltd.	Jiefanghu Industrial Zone, Diankou Town, Zhuji City

Fuente: información suministrada en el punto 30 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa Fraga Industrial S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

⁹ Según las informaciones de la web esta es una empresa ubicada en la República Dominicana que se dedica a la venta y asesoría en el uso de materiales y herramientas utilizadas para la construcción e instalaciones eléctricas. La Solicitante identificó a esta empresa como importador.

32. En las investigaciones realizadas por el DEI utilizando como base los datos de importación proporcionados por la DGA, se identificaron las mismas empresas exportadoras señaladas por la Solicitante.

1.4.2 Importadores

33. La Solicitante¹⁰ identifica como empresas importadoras del producto objeto de investigación originario de China a las empresas que figuran en el cuadro a continuación.

Cuadro 3. Importadores del producto objeto de investigación

Nombre de los importadores	Información de contacto
Bellón, S.A.S.	Dirección: Carretera Duarte Km 3 ½, Pontezuela, Santiago. Tel: 809-226-5555 Correo: info@bellon.com.do
Comercial 2000, S.R.L.	Dirección: Calle Dr. Tejada Florentino, Esq. Juan de Morfa, 36, Villa Consuelo, Santo Domingo, 10308, República Dominicana. Tel: 809-221-6336 Correo: info@comercial2000.com.do
LJM Proelectric, S.R.L.	Dirección: Ave. 27 de febrero No. 383, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo Tel: 809-567-7222 Correo: ventas@proelectric.com.do
Suplidores Eléctricos del Caribe EIRL	Dirección: Calle Juan Erazo, Esquina Francisco Villaespesa, No. 89 Villa Juana, Santo Domingo. Tel: 809-221-2424
34 Eléctrico Industrial, S.R.L.	Dirección: Calle República de Paraguay 209, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Tel: 809-683-2222
Abreu Electro Industrial, S.R.L.	Dirección: Calle Juan Pablo Pina No. 38, Villa Consuelo, Santo Domingo de Guzmán. Tel: 809-685-2287 Correo: ventas@abreuelectroindustrial.com
Chagani Import, S.R.L.	Dirección: Parque Los Cedros Nave 1, Antigua Autopista Duarte Km 17 ½, Los Alcarrizos, Santo Domingo, República Dominicana.
Comercial del Caribe RB, S.R.L.	Dirección: Carretera La Isabela No. 63, Pantoja, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-560-1366 Correo: facturacion@codecarb.com

¹⁰ Punto 29 del formulario para solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

Nombre de los importadores	Información de contacto
Corporación Amadea, S.R.L.	Dirección: Parque Industrial Duarte, Nave B-2, Km. 13, Los Alcarrizos, Santo Domingo. Tel: 809-560-5595
Corporación Ferretera B & D, S.R.L.	Dirección: Calle Luperón 7, Ciudad Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Tel: 829-421-1689 Correo: cofer.bd@gmail.com
Dipolo Electric Import, S.R.L.	Dirección: Calle República de Paraguay, Esq. Osvaldo García de la Concha No. 148, Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Tel: 809-475-6512
Engimat, S.R.L.	Dirección: Carretera Mella No. 51, Alma Rosa, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-332-1591 Correo: ventas@engimat.do
Equipos Eléctricos del Caribe EEC, S.R.L.	Dirección: Calle 27 No. 14, Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana. Tel: 809-569-8858
Ferretería Ochoa, S.A.	Dirección: Avenida Imbert No. 53, Pueblo Nuevo, Santiago Tel: 809-971-8000 Correo: servicioalcliente@ochoa.com.do
J H Electro Alambres, S.R.L.	Dirección: San Martín No. 22, esquina Calle Luis Coronado, Villa Consuelo, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-542-5333 Correo: ventaenlinea@jhelectroalambres.com
J J Electric, S.A.	Dirección: Calle Manuel Ubaldo Gómez No. 7, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-688-6166 Correo: jjelectric@claro.net.do
Jordany Electro Import, S.R.L.	Dirección: Calle Baltazara de los Reyes, Villa Consuelo, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-383-0776
Manuel Corripio SAS	Dirección: Aut, Duarte KM 8 ½ Santo Domingo. Tel: 809-227-5555 Correo: todo@corripio.com.do
Mercantil del Caribe, S.A.S.	Dirección: Av. John F. Kennedy casi Esq. Núñez de Cáceres, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-565-5797
P Y H Eléctrica SRL	Dirección: Calle Paraguay 141, Villa Juana, Santo Domingo Tel: 809-732-1590 Correo: pyhelectrica@hotmail.com

Nombre de los importadores	Información de contacto
Pappaterra Montolio, S.A.S.	Dirección: Avenida Luperón, esq. Mirador Sur, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-338-1122 Correo: pappaterra.az@claro.net.do
Ramón Corripio Sucesores, S.A.S.	Dirección: Avenida John F. Kennedy No. 4, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-567-5537 Correo: raco@corripio.do
RM Consuegra SRL	Dirección: Aut. Duarte, Entrada Jaime Diloné No. 34, Ortega, Moca. Tel: 809-337-2526
Rodfor Team, S.R.L.	Dirección: Calle Olof Palme No. 17, Santo Domingo 10135, República Dominicana. Tel: 809-334-0002

Fuente: información suministrada en el punto 29 del Formulario para productores solicitantes versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

34. Por su parte, con base en las informaciones proporcionadas por DGA, además de las empresas señaladas por la Solicitante, el DEI identificó como importadores de tubos EMT Conduit originarios de China a las empresas La Innovación, S.R.L. y Mundo Eléctrico R&R. En conjunto, las empresas identificadas por la Solicitante y el DEI como importadores representaron el 85 % del total importado durante el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2024.

1.4.3 Usuarios

35. La Solicitante¹¹ identificaron como sus principales clientes a las empresas que figuran en el cuadro a continuación.

Cuadro 4. Principales clientes de la Solicitante

Principales usuarios de los tubos EMT Conduit fabricados por la Solicitante	Información de contacto
JH Electro Alambres, SRL	Calle Núñez de Cáceres No. 64
Mundo Eléctrico	Calle Ortega y Gasset #49 Ensanche La Fe

¹¹ Punto 40 del formulario para solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

Principales usuarios de los tubos EMT Conduit fabricados por la Solicitante	Información de contacto
Suplidores Eléctricos del Caribe, E.I.R.L.	Calle Juan Erazo No. 89, Esq. Francisco Villaespesa, Villa Juana
Aselec S.R.L.	Ave. Núñez de Cáceres No. 69, Santo Domingo
Megawatt Dominicana JLR, S.R.L.	Calle Barahona No. 290, Villa Consuelo
JH Electro Alambres, SRL	Calle Núñez de Cáceres No. 64, Santo Domingo
Suplidores Eléctricos García Suriel S R L	Avenida Independencia Km 9 ½ Nordesa 3, Santo Domingo Oeste
J J Electric S A	Calle Manuel Ubaldo Gómez No. 7, Villa Consuelo
Ledtric SRL	Avenida Padre Castellanos (La 17) No. 269, Ensanche Luperón, Santo Domingo de Guzmán
Equipos Eléctricos del Caribe EEC SRL	Calle 27 No 12, Sector Carlos Álvarez, Santo Domingo Norte, Villa Mella
LJM Proelectric SRL	Calle Luis Manuel Cáceres Tunti No. 271, Villa Juana
Ingequipos SRL	Ave. Barceló Km 3, Naves Berroa No. 4, Verón, Punta Cana
Contratistas Fabian Cruz Y Asociados CONFACA SRL	Avenida República de Colombia casi esquina Monumental, Plaza El Fresno
OTEICA	Ave. Luperón No. 120, Zona Industrial de Herrera
STM Sistemas Tecnología & Maquinaria SRL	Calle Lic. César A. Cano No. 309, El Millón, Santo Domingo
NGB Supplies	Calle Manuel Ubaldo Gómez No. 42 (Al lado de Sandy Eléctricos)
El Palacio Eléctrico	Cáceres No. 87, Ensanche La Fe
Bellón, S.A.S.	Carretera Duarte Km 3 ½, Pontezuela, Santiago
Tripleluna Dominicana	Ave. 27 de Febrero, El Dorado 1ro
APO SERVICIO LISTO SRL	Ave. Rafael Vidal No. 46b
Contratistas Eléctricos SA Conelca	Dr. Heriberto Pieter No. 30, Ensanche Naco

Fuente: información suministrada en el punto 40 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

2. Determinación del producto similar

36. El párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping define producto similar *“como un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado”*.
37. En cuanto al examen de similitud entre el producto considerado y el producto nacional, el Acuerdo Antidumping no tipifica los factores que deben ser analizados por la autoridad investigadora. Al respecto, el numeral 23 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, establece de manera enunciativa algunos factores que se podrán considerar para determinar la similitud del producto, siendo estos: las características físicas de los productos (naturaleza, propiedades y calidad); los usos finales de los productos; los gustos y hábitos de los consumidores y la clasificación arancelaria de los productos.
38. A continuación, se analiza si, en esta etapa previa al inicio de la investigación antidumping, el producto importado presuntamente en condiciones de dumping originario de China y el producto producido por la Solicitante son similares.

2.1 Producto importado objeto de la solicitud de inicio de investigación

39. La Solicitante ha identificado como producto objeto de investigación los tubos EMT Conduit originarios de la República Popular China. A continuación, se describen las características físicas del producto investigado, los usos y proceso productivo, conforme a la información de la que se dispone en esta etapa de la investigación.

2.1.1 Características físicas

40. De acuerdo con la Solicitante¹², los tubos EMT Conduit “son tubos conductores fabricados en acero galvanizado, diseñados estructuralmente para ser doblados si es que la instalación lo requiera, se fabrican en diferentes formas, longitudes y diámetros, resistentes a los golpes, a la tracción, al arrastre y fácil de instalar en una canalización eléctrica”.
41. En cuanto a sus dimensiones, la Solicitante¹³ indica que generalmente los tubos EMT Conduit tienen una longitud estándar de 10 pies, con un diámetro que va desde la 1/2 pulgada hasta las 4 pulgadas, con variaciones en dichas medidas según el fabricante y dependiendo de las necesidades del consumidor.

¹² Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

¹³ Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

2.1.2 Usos y funciones

42. En relación con el uso que se da a los tubos EMT Conduit, la Solicitante¹⁴ señala que los mismos se utilizan para proteger cables eléctricos en su interior de impactos, abrasión, perforaciones, la humedad, el polvo, agentes químicos corrosivos, de manipulación de personas no autorizadas, entre otros. Igualmente, permiten organizar los cables eléctricos, distribuyéndolos de manera segura dentro de cualquier ambiente como podrían ser instalaciones residenciales, comerciales e industriales.
43. Según las indagaciones realizadas por el DEI, de acuerdo con las informaciones del sitio web del Steel Tube Institute¹⁵, los tubos EMT (Electrical Metallic Tubing) son conductos de acero homologados de sección transversal circular, sin rosca, los cuales están disponibles en tamaños comerciales de 1/2 a 4 pulgadas y longitudes de 10 y 20 pulgadas. El exterior está galvanizado para protección contra la corrosión y el interior tiene un revestimiento orgánico resistente a la corrosión. Los tubos EMT se instalan mediante el uso de acoplamientos y conectores de tipo compresión o con tornillos de fijación.
44. De acuerdo con el Código Eléctrico Nacional (NEC)¹⁶ de los Estados Unidos, los tubos EMT se instalan tanto en interiores como en exteriores, en lugares secos o húmedos, expuestos u ocultos, en todo tipo de condiciones atmosféricas.

2.1.3 Proceso productivo

45. De acuerdo con la Solicitante¹⁷, el proceso productivo de los tubos EMT Conduit, tanto por Fraga Industrial, S.A.S., en la República Dominicana como en el contexto de las importaciones en cuestión, muestra similitudes significativas y no diferencias sustanciales. De acuerdo con la Solicitante, los tubos EMT Conduit pueden ser considerados como un "*commodity*", es decir, un producto básico que dada sus características y uso es considerado como tal, por lo tanto, los diferentes productos de esta naturaleza en el mercado son homogéneos en cuanto a su producción, independientemente de la empresa que los fabrique.

¹⁴ Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

¹⁵ Steel Tube Institute <https://steeltubeinstitute.org/steel-conduit/electrical-metallic-tubing/> Fecha de consulta 29 de agosto de 2024.

¹⁶ Código Eléctrico Nacional (NEC) es un estándar de los Estados Unidos para la instalación segura de cableado y equipos eléctricos.

¹⁷ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

46. Según la Solicitante¹⁸, la naturaleza de *commodity* de los tubos EMT Conduit implica que su fabricación es prácticamente igual en cuanto al proceso de producción, los insumos utilizados, sus dimensiones, entre otros, de forma tal que, los tubos EMT Conduit son intercambiables y adecuados para su propósito previsto, sin importar su origen. La Solicitante alega que, la homogeneidad en la producción de estos tubos facilita la intercambiabilidad entre los productos fabricados localmente y los importados, subrayando la ausencia de diferencias significativas en sus procesos productivos.
47. En virtud de lo anterior, la Solicitante¹⁹ explica que, cualquier práctica de dumping, es decir, la importación de productos a un precio inferior al valor justo de mercado, no se justifica por diferencias en la calidad o en los procesos de producción, sino más bien por estrategias de mercado que buscan influir en la competencia de manera desleal.
48. En el cuadro a continuación se presenta el listado proporcionado por la Solicitante de los insumos utilizados para la fabricación de los tubos EMT importados desde China.

Cuadro 5. Insumos empleados en la fabricación de los tubos EMT Conduit originarios de China

1	Acero.
2	Lamina de acero galvanizada de diversos espesores de acuerdo con el diámetro del tubo.
3	Taladrina.
4	Anticorrosivo.
5	Zinc en alambre el 99.95% de pureza.
6	Discos y cuchillas de corte para el corte de los tubos a la longitud deseada.
7	Escobas de acero inoxidable y aluminio.
8	Flejes y grapas para la formación de paquetes.
9	Impeders de flujo continuo y con retorno de flujo.
10	Papel filtro.
11	Sistema de retorno de flujo.
12	Bobinas inductoras para soldadores de alta frecuencia (HFW).
13	Soportes para bobinas inductoras.
14	Insertos para remoción interna y externa.
15	Rodillos en acero.

Fuente: información proporcionada por la Solicitante en el punto 12 del Formulario de Solicitud versión no confidencial depositado en fecha 27 de agosto de 2024.

¹⁸ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

¹⁹ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

49. En relación al proceso productivos de los tubos EMT Conduit en China, la Solicitante²⁰ argumenta que, en base a la información disponible, se observa que dicho proceso es similar al proceso de producción de tubos EMT Conduit de la producción nacional. No obstante, la Solicitante señala que no se encuentra información disponible que detalle cómo se produce dicho bien, esto en virtud de que ninguna fábrica de ningún país establece o publica su cadena productiva, por lo que esta información es de difícil o imposible acceso para los particulares.

2.1.4 Clasificación arancelaria

50. La Solicitante²¹ explica que los tubos EMT Conduit, para fines de importación, se registran por la subpartida arancelaria 7306.90.00 que, de acuerdo con la Séptima Enmienda de Arancel de Aduanas de la República Dominicana, que corresponde a “los demás tubos y perfiles huecos de hierro o acero, soldados, excepto de sección circular, los demás”. No obstante, la Solicitante señala que se han identificado importaciones de estos productos por otras partidas, tales como: 73.06, 73.26, 76.08, 73.04, 73.07 y 73.08, incluidas las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7306.50.00, 7326.90.90, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.69.00, 7307.29.00 y 7308.90.10. La Solicitante resalta que, esta distinción es importante dado que, si bien por estas subpartidas se registran productos con características similares, están sujetos a una tasa arancelaria inferior.

Cuadro 6. Productos importados en presuntas condiciones de dumping y objeto de investigación

Clasificación arancelaria	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distinguan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
7306.90.00 7306.30.00 7306.40.00 7306.50.00 7326.90.90 7304.49.00 7304.51.00 7306.19.00 7306.69.00 7307.29.00	Tubos EMT Conduit Designación de Mercancía (DGA): - “Los demás”. - “Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear”. - “Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable”.	Material: Acero galvanizado. Longitud: La longitud estándar es de 10 pies, aunque pueden encontrarse medidas especiales según el proveedor y necesidades de clientes. Diámetro: Desde 1/2 pulgada hasta 4 pulgadas o más. Forma: Secciones redondas, cuadradas o rectangulares.	-Protección de cableados eléctricos de, impactos, abrasión, perforaciones, humedad, polvo, salpicaduras de agua,

²⁰ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

²¹ Punto 11 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

7308.90.10	<ul style="list-style-type: none"> - “Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.” - “Las demás”. - “De aleaciones de aluminio”. - “Los demás”. - “Estirados o laminados en frío”. - “Los demás”. - “Los demás”. - “Los demás”. - “Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción.” 		<p>agentes químicos corrosivos, manipulación de personas no autorizadas.</p> <p>-Orientación, distribución y organización del cableado eléctrico.</p>
------------	---	--	---

Fuente: Información suministrada por la Solicitante en el punto 15 del Formulario para productores solicitantes versión no confidencial de fecha 27 de agosto de 2024.

51. La Solicitante²² explica que, las importaciones de tubos EMT Conduit se registran en aduanas en kilogramos. Sin embargo, a nivel minorista en el mercado local se comercializan en unidades por el hecho de que resulta más práctico comercializarlo por unidades. La Solicitante, a partir del requerimiento de informaciones adicionales y aclaraciones de la CDC, proporcionó una tabla de conversión para dichos productos de kilogramos a unidades según su diámetro.

2.1.5 Normas técnicas

52. La Solicitante²³ manifestó que los tubos EMT Conduit importados y de fabricación nacional no están sujetos al cumplimiento de normas técnicas.

53. Al respecto, el DEI verificó a partir del catálogo de normas²⁴ del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) que, a nivel nacional, no figuran normas técnicas para la comercialización de los tubos EMT Conduit.

2.2 Producto fabricado por la Solicitante

54. De acuerdo con la información proporcionada por la Solicitante, el producto nacional es también tubos EMT Conduit. A continuación, se describen sus características, uso y proceso productivo.

²² Punto 11 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

²³ Puntos 19 y 20 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

²⁴ Tienda en línea de normas dominicanas: <https://indocalnormas.gob.do/> Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2024.

En el cuadro a continuación se detalla la información aportada por la Solicitante respecto a la descripción del producto nacional, su clasificación arancelaria, características y usos y funciones.

Cuadro 7. Características del producto nacional

No	Código arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distinguan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
Tipo 1	7306.90.00	Tubos EMT Conduit Designación de Mercancía (DGA): - “Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero”.	Material: Acero galvanizado. Longitud: La longitud estándar es de 10 pulgadas, aunque pueden encontrarse medidas especiales según el proveedor y necesidades de clientes. Diámetro: Desde 1/2 pulgada hasta 4 pulgadas o más. Forma: Secciones redondas, cuadradas o rectangulares.	Protección de cableados eléctricos de, impactos, abrasión, perforaciones, humedad, polvo, salpicaduras de agua, agentes químicos corrosivos, manipulación de personas no autorizadas. Orientación, distribución y organización del cableado eléctrico.

Fuente: proporcionado por la Solicitante en el punto 15 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado en fecha 27 de agosto de 2024.

55. Sobre el particular, la Solicitante²⁵ explica que, al comparar el producto importado desde China y el producto nacional, en relación a elementos esenciales, tales como los materiales empleados para su fabricación, características físicas y usos, se puede comprobar que ambos productos son iguales, esto debido a que los tubos EMT Conduit son un *commodity*, utilizados indistintamente y en grandes cantidades por diversos consumidores.
56. De acuerdo con la Solicitante²⁶, lo anterior hace que los tubos EMT Conduit importados y los producidos localmente compitan directamente en el mercado dominicano. En tal sentido, la Solicitante alega que, no solo se trata de productos iguales, sino que, además entran en la definición de productos directamente competidores. Respecto a la sustituibilidad de ambos productos, la Solicitante explica que los mismos son sustituibles entre sí en los términos del literal b) del artículo 9 de la Ley 1-02.
57. Al respecto, la Solicitante²⁷ señala que, en el caso Korea — Alcoholic Beverages el Órgano de Apelación de la OMC consideró que “un “producto directamente competidor o sustituible” describe un tipo particular de relación entre dos productos, uno importado y otro doméstico. Es evidente del término que la esencia de la relación es que los productos estén en competencia”. Con base en lo anterior, la Solicitante alega que es claro que entre los tubos EMT Conduit de fabricación nacional y los importados existe una relación de competencia en virtud de que, entre otras cosas, la negativa de los clientes de adquirir el producto nacional o la aceptación de dichos clientes de comprar los tubos de EMT Conduit nacionales en lugar de los procedentes de China, en los casos en que la Solicitante otorga facilidades comerciales adicionales.

2.2.1 Proceso productivo

58. En relación al proceso productivo de los tubos EMT Conduit nacionales, la Solicitante, en el punto 16 del Formulario indicó los insumos utilizados para la fabricación de dicho producto. De igual forma, la Solicitante proporcionó un cuadro describiendo el proceso productivo.

²⁵ Párrafo 74 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

²⁶ Párrafo 75 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

²⁷ Párrafo 76 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

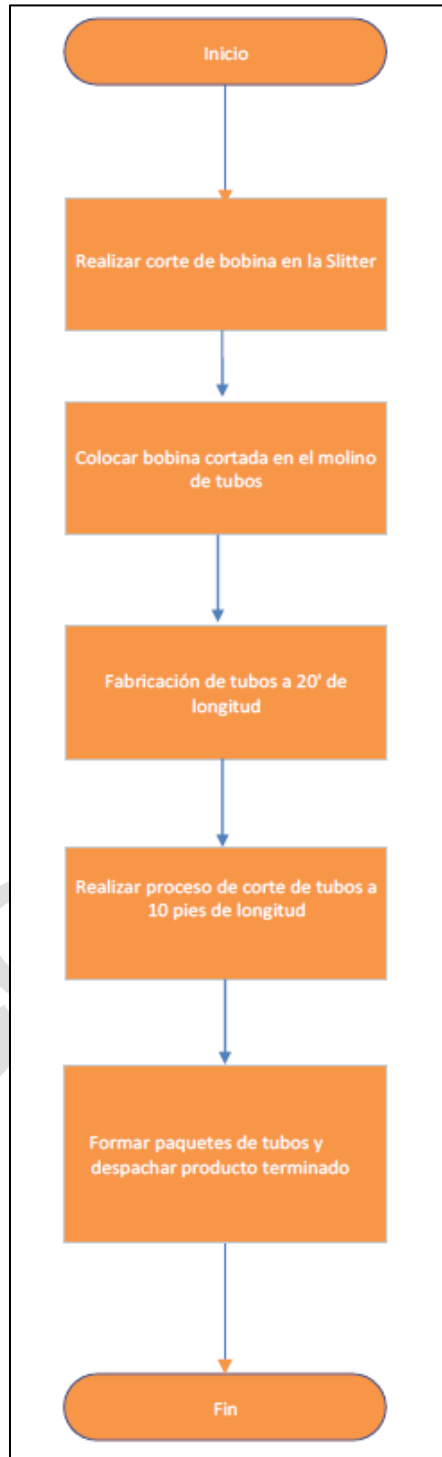
Cuadro 8. Proceso productivo del producto nacional similar al importado objeto del presunto dumping

N°	Etapa	Descripción de cada etapa
1	Slitting	La bobina de acero debe pasar por un proceso de slitting (corte) para ser dividida en diferentes anchos de acuerdo con el tubo a fabricar.
2	Almacenamiento de bobina cortada	Luego del proceso de slitting (corte), los segmentos de acero cortados de la bobina se almacenan hasta el momento de ser colocados en la máquina de fabricación de los tubos.
3	Fabricación del tubo a 20 pies de longitud	Luego del slitting, las láminas de acero pasan por una máquina que se encarga de moldearlas hasta que obtengan la forma de tubo de 20 pies de longitud.
4	Empaque y almacenamiento de tubos a 20 pies de longitud.	Luego de moldear las láminas de acero hasta llegar a la forma de tubo de 20 pies, los mismos son empacados y almacenados previo al ser colocados en la maquina cortadora final.
5	Corte final	El tubo de 20 pies mismo pasa por una máquina que corta dicho tubo a una longitud de 10 pies y luego realiza el acabado de las puntas del tubo.
6	Formación de paquetes de tubos de 10 pies.	Los tubos cortados a 10 pies son organizados en paquetes.
7	Transporte de paquetes de tubos al almacén de producto terminado	Los paquetes de tubos son transportados al almacén de productos terminados.

Fuente: proporcionado por la Solicitante en el punto 17 del Formulario para productores solicitantes versión no confidencial depositado en fecha 27 de agosto de 2024.

59. A continuación, se presenta un diagrama del proceso productivo de los tubos EMT Conduit de fabricación nacional.

Diagrama. Proceso productivo de los tubos EMT Conduit de la Solicitante



Fuente: anexo 18.1 del punto 18 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

2.2.2 Normas técnicas

Como se indicó en la sección 2.1.5, los tubos EMT Conduit nacionales o importados no están sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos.

2.3 Análisis de similitud

60. Como se señaló anteriormente, tanto el producto investigado como el producto nacional es tubos EMT Conduit. Según las indagaciones realizadas por el DEI y con base en las informaciones de las que se dispone para esta etapa de la investigación, ambos productos tienen las mismas características físicas y usos, se emplean los mismos insumos para su fabricación y se comercializan en la misma presentación, iguales diámetros y unidades de medidas. De igual forma, ambos productos tienen la misma clasificación arancelaria.
61. Con base en las muestras físicas proporcionadas por la Solicitante, se observa que, no existen diferencias en cuanto al aspecto físico entre el producto importado originario de China y el producto nacional.
62. En tal virtud, conforme a las informaciones que reposan en el expediente de la investigación, el producto nacional y el importado desde China pueden ser considerados productos similares, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping y el literal b del artículo 9 de la Ley núm. 1-02.

3. Determinación de la existencia de indicios de dumping

63. El párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping establece que:

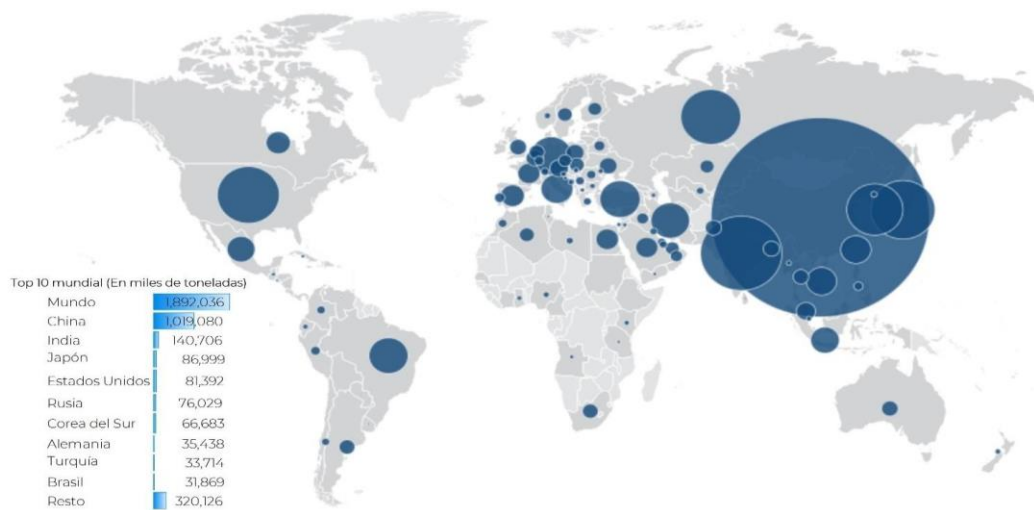
«Se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador».

64. En esta sección se presentan los argumentos presentados por la Solicitante respecto a la existencia de dumping, los cuales incluyen sus alegatos sobre la industria mundial del acero, las razones por las cuales debería considerarse que en la industria del acero en China no prevalecen las condiciones de una economía de mercado, la selección de Brasil como país sustituto para la determinación del valor normal y el margen de dumping estimado por la Solicitante.
65. De igual forma, el DEI presenta sus consideraciones sobre las pruebas aportadas por la Solicitante para demostrar la existencia de prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China y sobre el margen de dumping calculado por la Solicitante.

3.1 Contexto internacional de la industria del acero

66. Según la Solicitante²⁸, la demanda de acero en el mundo sigue creciendo, impulsada principalmente por la construcción, fabricación de automóviles y la producción de maquinaria pesada. En el caso de China, este país incrementa su capacidad de producción de acero mientras disminuye su consumo aparente, sin embargo, continúa siendo el mayor productor de acero del mundo, contando con 500 acerías que juntas suman una capacidad de producción de 1.17 mil millones de toneladas anuales en el año 2023.

Gráfico 1. Proporción de producción mundial de acero bruto en 2023, en miles de toneladas



Fuente: suministrado por la Solicitante en el estudio económico de tubos EMT versión no confidencial con datos publicados por WorldSteel, pág. 3.

67. La Solicitante²⁹ explica, que los productores chinos de acero han incrementado su capacidad de producción, pasando de 1,146 millones de toneladas en el año 2021 a 1,173 mil millones en el año 2023. No obstante, la Solicitante alega que, la utilización de capacidad en China ha disminuido pasando de 90.1 % en el año 2021 a 86.9 % en el 2023, con el consecuente excedente de acero en el mundo.

68. Sobre el particular, la Solicitante³⁰ indica que la producción de acero en China aumentaba de manera constante en la última década hasta el año 2020 cuando la pandemia del Covid-19 hizo

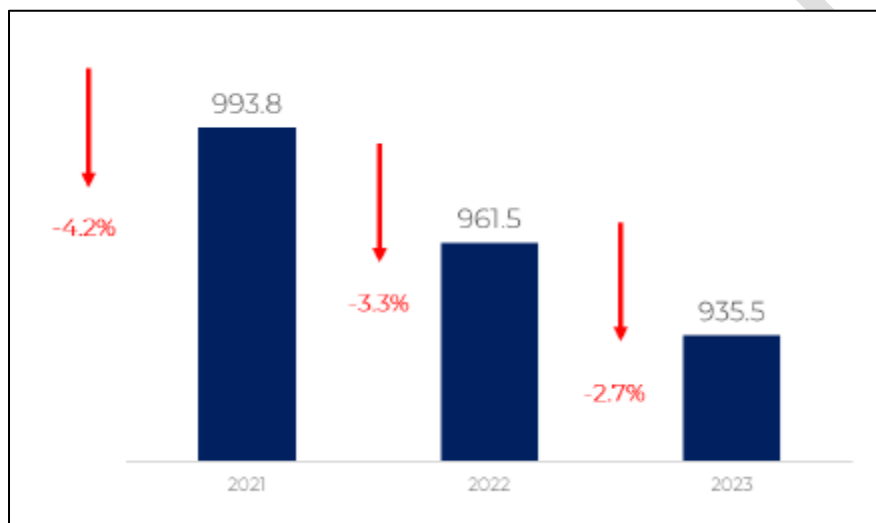
²⁸ Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, págs. 3-4.

²⁹ Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, págs. 3-4.

³⁰ Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 4.

estratos en la economía mundial, desde entonces la producción se ha mantenido estable en China pues las autoridades chinas han puesto restricciones para cumplir objetivos climáticos. En tal sentido, según la Solicitante³¹, conforme los datos de World Steel Association, el consumo de acero en China ha experimentado una reducción pasando de 993.8 millones de toneladas en el 2021 a 935 millones en el 2023, esto ha ocasionado un excedente de productos de acero, que China ha exportado al mundo, duplicando sus exportaciones entre el año 2020 y el 2023, pasando de 53.7 millones de toneladas en 2020 a 94.5 millones de toneladas en el año 2023, impulsadas por la débil demanda interna de acero en China y sus bajos precios.

Gráfico 2. Consumo de acero en China 2021-2023 (en miles toneladas métricas)



Fuente: suministrado por la Solicitante en su estudio económico de tubos EMT versión no confidencial con datos publicados por WorldSteel, pág. 5.

3.2 Exportaciones chinas de tubos EMT Conduit

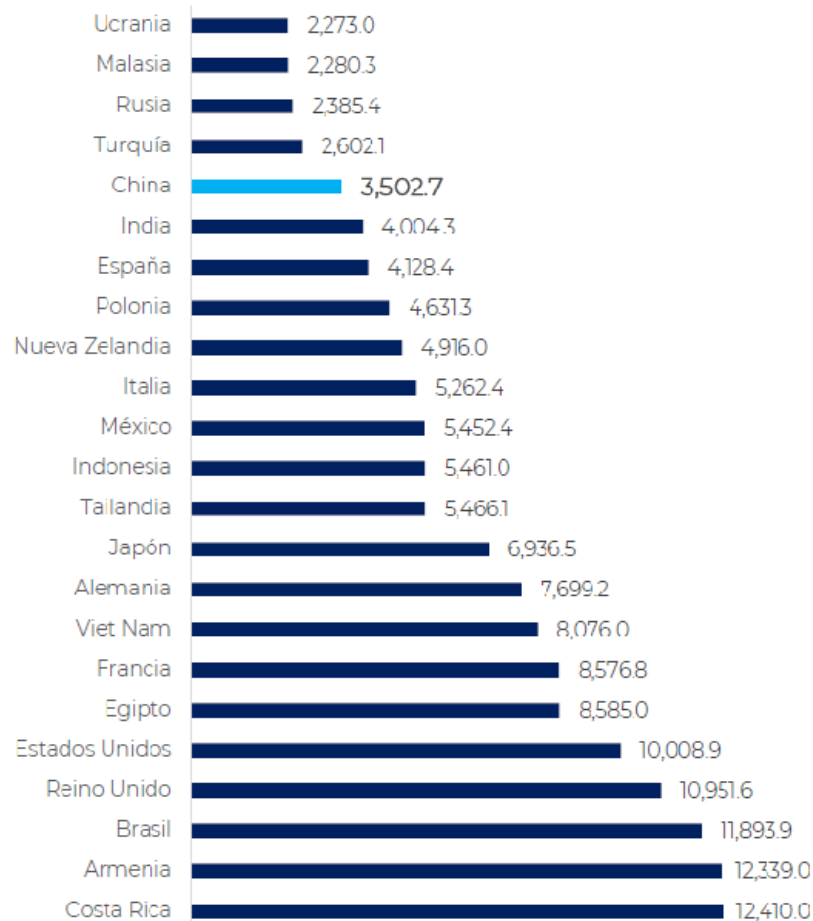
69. La Solicitante³² presentó un análisis de las exportaciones chinas al mundo de tubos EMT Conduit bajo las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7307.29.00, 7308.90.10 y 7326.90.90, con base a los datos del portal TradeMap. En tal sentido, la Solicitante indica que, las exportaciones chinas al mundo de tubos EMT Conduit tienen un precio unitario promedio de US\$3,502.7 por tonelada, siendo

³¹ Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, página 5.

³² Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, página 17.

este precio superado únicamente por países que tienen medidas antidumping aplicadas como Malasia, Rusia y Turquía, mientras Ucrania tiene una situación especial.

Gráfico 3. Precio promedio unitario por tonelada reportados como exportación, al año 2022 (en US\$)



Fuente: suministrado por la Solicitante en el estudio económico de tubos EMT versión no confidencial con datos generados por TradeMap, pág. 18.

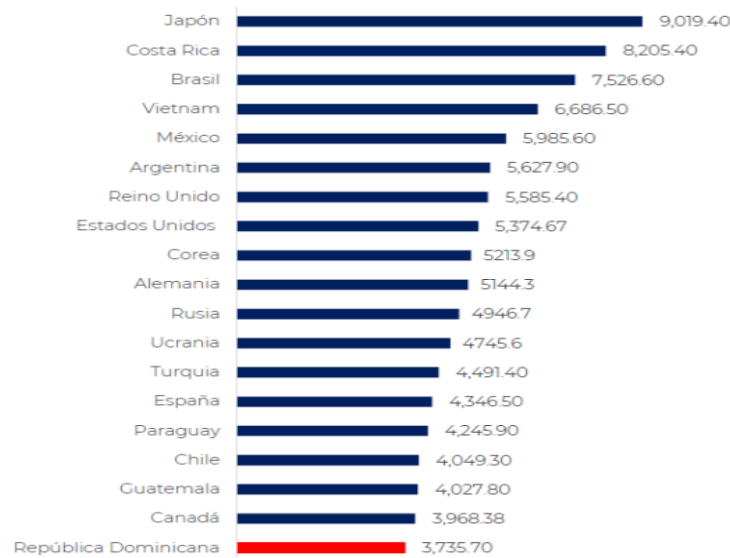
70. Como puede observarse en el gráfico anterior, la Solicitante³³ explica que los precios promedios de las exportaciones mundiales de tubos EMT de China son inferiores a los de la mayoría de países. De acuerdo con la Solicitante, por ejemplo, al enfocarse en la subpartidas arancelarias 7306.30.00 (tubos y perfiles huecos, soldados, de sección transversal circular, de hierro o acero

³³ Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 19.

no aleados) y 7306.90.00 (otros tubos y perfiles huecos, soldados, de hierro o acero), pues estos representan el 85 % del valor FOB de las importaciones dominicanas de tubos EMT Conduit, se observa una diferencia considerable entre los precios de otros proveedores como Estados Unidos y Brasil, con diferencias que son 93.1% y 91.1 %, respectivamente, superiores a las procedentes de China.

71. De igual forma, la Solicitante³⁴ evaluó los precios de las exportaciones chinas de tubos EMT a todos los países, encontrando que los precios promedios de exportaciones chinas hacia República Dominicana son US\$1,000 dólares menos que el promedio mundial.

Gráfico 4. Precio promedio unitario por tonelada reportados como importación por países para el año 2022 (en US\$)



Fuente: suministrado por la Solicitante en su estudio económico de tubos EMT, versión no confidencial, pág. 21.

72. Al comparar los precios promedio por toneladas de las importaciones de tubos EMT por países, la Solicitante³⁵ expresa que para el año 2022 el precio promedio de esas importaciones en República Dominicana era de US\$3,735.7 por tonelada, mientras que, para las importaciones de Turquía, que tiene varias medidas antidumping aplicando a estas importaciones, son un US\$755

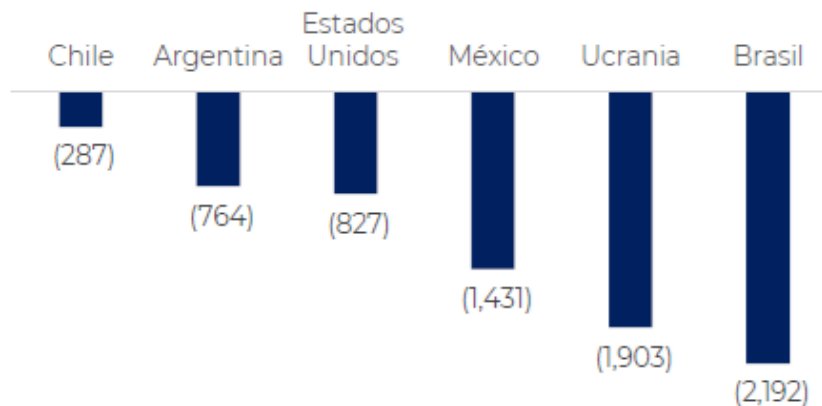
³⁴ Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 20.

³⁵ Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 20.

dólares más alto, y las de Estados Unidos son US\$1,638.97 superiores a las importaciones dominicanas.

73. La Solicitante³⁶ realizó un análisis comparando los precios importados por códigos arancelarios. Respecto a las importaciones por la subpartida 7306.30.00, los precios promedio de las importaciones dominicanas están a US\$287 dólares más bajo que Chile, US\$764 más bajo que Argentina, US\$827 más bajo que Estados Unidos, US\$1,431 más bajo que México, US\$1903 más bajo que Ucrania y US\$2,192 más bajo que Brasil.

Gráfico 5. Comparación precio promedio unitario por tonelada reportados como importación con los precios de importación de Rep. Dom. de tubos EMT Conduit de la subpartida 7306.30.00, en US\$, en el año 2022



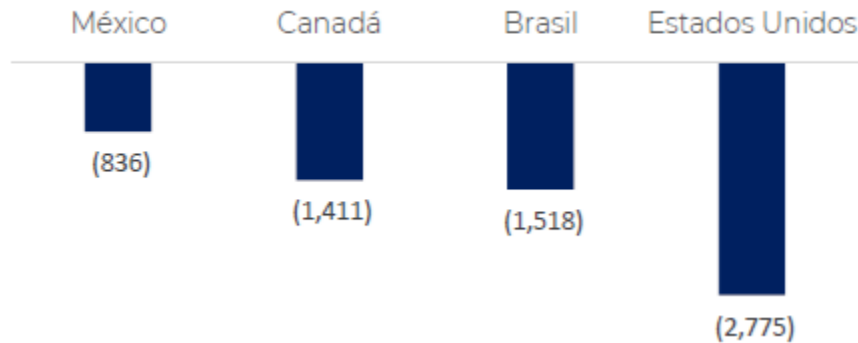
Fuente: suministrado por la Solicitante en su estudio económico de tubos EMT, versión no confidencial, pág. 23.

74. De igual forma, la Solicitante³⁷ señala que las exportaciones originarias de China de la subpartida arancelaria 7306.90.00 ingresan a la República Dominicana a US\$ 836 más bajo que México, US\$1,411 menos que Canadá, US\$1,518 menos que Brasil y US\$2,775 menos que Estados Unidos.

³⁶ Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 21.

³⁷ Estudio económico de tubos EMT, Anexo 1 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 22.

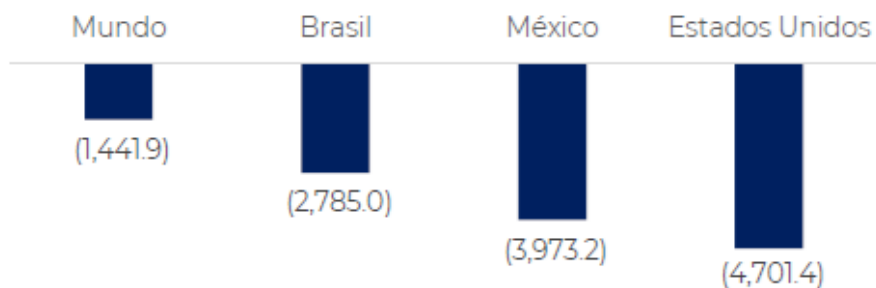
Gráfico 6. Comparación precio promedio unitario por tonelada reportados como importación con los precios de importación de Rep. Dom. de tubos EMT Conduit para el año 2022 bajo la subpartida 7306.90.00 (en US\$)



Fuente: suministrado por la Solicitante en su estudio económico de tubos EMT, versión no confidencial, pág. 23.

75. Respecto a los precios promedios de las importaciones dominicanas desde China de tubos EMT, la Solicitante³⁸ indica que, durante el año 2022, la República Dominicana importa desde China a un precio promedio de US\$1,441.89, menos que el promedio de otros países que importaron tubos EMT desde China.

Gráfico 7. Diferencia de precio promedio unitario entre Rep. Dom. y otros países en importaciones de tubos EMT Conduit desde China para el año 2022 (en US\$)



Fuente: suministrado por la Solicitante en su estudio económico de tubos EMT, versión no confidencial, pág. 23.

³⁸ Estudio económico de tubos EMT depositado por Fraga Industrial, S.A.S., versión no confidencial, en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 23.

76. La Solicitante³⁹ concluye que, todos estos hallazgos sugieren la posibilidad de posibles prácticas de subvaluación, además de dumping, ya que al ser la República Dominicana un mercado más pequeño, debería tener precios más altos en comparación con mercados más grandes donde se venden mayores cantidades de tubos EMT Conduit.

3.2.1 Consideraciones del DEI respecto a la capacidad exportadora de China

77. El DEI examinó los datos proporcionados por la Solicitante sobre los precios promedios unitarios de las exportaciones mundiales de tubos EMT Conduit mediante *TradeMap*, corroborando que los precios de dichas exportaciones al mundo de China son inferiores a los de otros países como Brasil y Estados Unidos.

78. Respecto a los precios promedios unitarios de las importaciones de tubos EMT Conduit registrados por las subpartidas arancelarias 7306.30.00 y 7306.90.00, el DEI encontró que, en efecto, en los países seleccionados, hay diferencias entre dichos precios y los precios a los que ingresan las importaciones dominicanas, pero no en la magnitud mencionada por la Solicitante en su estudio sobre los tubos EMT Conduit. Por ejemplo, la diferencia entre el valor unitario de las importaciones realizadas por los países seleccionados y el de las importaciones de República Dominicana por la subpartida 7306.30.00 para el año 2022 se ubicó en 996 dólares de diferencia con respecto a Argentina, 387 dólares con México, 32 dólares con Ucrania, 486 dólares con Brasil y 93 dólares con Canadá. De igual forma, se observa que los precios promedio de las importaciones de países de la región como Chile, El Salvador y Panamá son inferiores al de las importaciones dominicanas.

Cuadro 9. Valor unitario de las importaciones de tubos EMT bajo la subpartida arancelaria 7306.30.00 (en US\$/TON)⁴⁰

Países	2021	2022	2023	Diferencia entre Rep. Dom. y países	Diferencia entre Rep. Dom. y países
Rep. Dom.	1,281.0	1,737.0	1,230.0	N/A	N/A
Chile	1,200.0	1,351.0	980.0	(386.0)	(250.0)
Argentina	2,229.0	2,733.0	2,866.0	996.0	1,636.0
EEUU	1,512.0	1,733.0	1,400.0	(4.0)	170.0
México	1,227.0	2,124.0	2,036.0	387.0	806.0
Ucrania	1,624.0	1,769.0	1,357.0	32.0	127.0

³⁹ Estudio económico de tubos EMT depositado por Fraga Industrial, S.A.S., en versión no confidencial, en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 23.

⁴⁰ En color verde, los precios promedios que son superiores a los precios promedios de las importaciones de República Dominicana.

Brasil	1,711.0	2,223.0	2,175.0	486.0	945.0
Canadá	1,864.0	1,830.0	1,897.0	93.0	667.0
El Salvador	1,280.0	1,487.0	1,137.0	(250.0)	(93.0)
Costa Rica	1,535.0	1,989.0	2,468.0	252.0	1,238.0
Panamá	1,003.0	1,303.0	851.0	(434.0)	(379.0)
Jamaica	1,269.0	1,775.0	1,031.0	38.0	(199.0)

Fuente: elaborado por el DEI con datos de *Trademap*.

79. Sobre el precio unitario promedio de las importaciones registradas en la subpartida arancelaria 7306.90.00, en el año 2022, los valores unitarios promedios de las importaciones de tubos EMT se encontraban por debajo de los valores unitarios de Argentina, México y Brasil. Mientras que, para Chile, Estados Unidos, Ucrania y Canadá los valores unitarios de las importaciones dominicanas se ubicaban por encima que la de esos países. Al observar los valores correspondientes al año 2023 encontramos que, el valor unitario de las importaciones dominicanas está por debajo de los países mencionados en cantidades que oscilan entre los US\$159 por TM hasta US\$4,519 por TM.

Cuadro 10. Valor unitario de las importaciones de tubos EMT bajo la subpartida arancelaria 7306.90.00 (en US\$/TON)

Países	2021	2022	2023	Diferencia entre Rep. Dom. y países	Diferencia entre Rep. Dom. y países
Rep. Dom.	1,382.00	3,837.00	1,487.00	N/A	N/A
Chile	5,975.00	2,826.00	2,868.00	(1,011.0)	1,381.0
Argentina	2,695.00	4,438.00	6,006.00	601.0	4,519.0
EEUU	2,841.00	2,772.00	4,282.00	(1,065.0)	2,795.0
México	6,639.00	6,117.00	4,744.00	2,280.0	3,257.0
Ucrania	2,029.00	2,311.00	3,914.00	(1,526.0)	2,427.0
Brasil	4,190.00	7,343.00	3,709.00	3,506.0	12,222.0
Canadá	1,617.00	2,131.00	1,646.00	(1,706.0)	159.0
El Salvador	1,167.00	1,531.00	1,063.00	(2,306.00)	(424.00)
Costa Rica	3,114.00	8,500.00	9,992.00	14,663.00	8,505.00
Panamá	707.00	1,022.00	1,032.00	(2,815.00)	(455.00)
Jamaica	3,122.00	2,611.00	3,260.00	(1,226.00)	1,773.00

Fuente: elaborado por el DEI con datos de *Trademap*.

80. Sobre los valores unitarios promedios de las exportaciones chinas de tubos EMT Conduit al mundo por los códigos arancelarios 7306.30.00 y 7306.90.00 para los años 2022 y 2023, el DEI

examinó la diferencia de valores unitarios promedio reportado por *Trademap* a los países mostrados en el siguiente cuadro. Según estos datos, China envía tubos EMT Conduit a República Dominicana a precios inferiores a los que exporta a los países examinados, excepto a Ecuador (7306.90.00 en el 2022 y 2023), Jamaica (7306.90.00 en el 2023), Guatemala (7306.90.00 en el 2023) y Cuba (7306.90.00). Respecto a los demás países, hay diferencias en los precios desde US\$32 hasta de US\$21,750.

Cuadro 11. Valores unitarios promedio de las exportaciones de China al mundo de tubos EMT Conduit (en valores US\$)

Países	Códigos arancelarios	2021	2022	2023	Diferencia entre países y Rep. Dom. 2022	Diferencia entre países y Rep. Dom. 2023
Rep. Dom.	7306.30.00	1,095.0	1,097.0	729.0	N/A	N/A
	7306.90.00	1,000.0	1,750.0	1,350.0	N/A	N/A
Mundo	7306.30.00	1,522.0	2,033.0	1,061.0	936.0	332.0
	7306.90.00	2,700.0	2,066.0	1,176.0	316.0	(174.0)
Estados Unidos	7306.30.00	1,700.0	1,924.0	1,435.0	827.0	706.0
	7306.90.00	3,538.0	4,525.0	2,114.0	2,775.0	764.0
Brasil	7306.30.00	2,207.0	2,528.0	1,993.0	1,431.0	1,264.0
	7306.90.00	4,768.0	3,268.0	2,907.0	1,518.0	1,557.0
México	7306.30.00	1,627.0	2,140.0	1,435.0	1,043.0	706.0
	7306.90.00	2,574.0	2,586.0	1,397.0	836.0	47.0
Costa Rica	7306.30.00	1,098.0	1,190.0	761.0	93.0	32.0
	7306.90.00	1,000.0	5,296.0	1,714.0	3,546.0	364.0
Guatemala	7306.30.00	700.0	4,000.0	1,000.0	2,903.0	271.0
	7306.90.00	700.0	4,000.0	1,000.0	2,250.0	(350.0)
El Salvador	7306.30.00	1,209.0	1,051.0	781.0	(46.0)	52.0
	7306.90.00	1,000.0	23,500.0	841.0	21,750.0	(509.0)
Colombia	7306.30.00	1,353.0	1,367.0	1,115.0	270.0	386.0
	7306.90.00	1,158.0	1,732.0	3,489.0	(18.0)	2,139.0
Ecuador	7306.30.00	1,424.0	1,591.0	788.0	494.0	59.0
	7306.90.00	2,333.0	1,385.0	1,053.0	(365.0)	(297.0)
Jamaica	7306.30.00	1,251.0	2,806.0	779.0	1,709.0	50.0
	7306.90.00	2,299.0	3,263.0	629.0	1,513.0	(721.0)
Cuba	7306.30.00	1,061.0	2,095.0	974.0	998.0	245.0
	7306.90.00	1,090.0	1,377.0	1,084.0	(373.0)	(266.0)

Fuente: elaborado por el DEI con datos de Trademap.

3.2.2 Investigaciones antidumping sobre los productos de acero exportados por China

81. La Solicitante alega que, China es un mercado particular y una economía de no mercado. En tal sentido, la Solicitante⁴¹ señala que diversos países han aplicado medidas antidumping a las exportaciones chinas, en especial a las de productos siderúrgicos.
82. Al respecto, la Solicitante⁴² explica que, el denominado “Dumping de acero” es una situación que afecta de manera considerable a Latinoamérica, debiéndose esto, según cita la Solicitante, a que la “mayoría de las empresas siderúrgicas de China son propiedad del Estado. Justamente, este crecimiento exponencial solo es posible bajo la lógica de una economía centralizada que no responde a las reglas de mercado, con recursos financieros ilimitados por parte del Estado y sin restricciones con respecto al rendimiento esperado en sus negocios”.
83. Según las informaciones de la Solicitante⁴³, los medios internacionales han resaltado que, frente a la excesiva capacidad instalada, China se vio en la necesidad de colocar sus productos de acero en mercados internacionales con el objetivo de mantener sus niveles de producción, asegurando así la continuidad del empleo y la estabilidad social. Al respecto, la Solicitante agrega que, la forma más efectiva de introducir sus bienes en mercados extranjeros es a través de precios bajos, apoyados en la capacidad financiera del gobierno chino para subsidiar a sus empresas para que puedan vender a precios de dumping.
84. La Solicitante⁴⁴ cita que es *“imposible competir porque operan bajo reglas que son muy diferentes de las de cualquier país remotamente interesado en desarrollar la competencia y fomentar el espíritu empresarial y una cultura de libre mercado. El acero chino no compite en igualdad de condiciones con el acero latinoamericano o, para ser más exactos, con el acero fabricado en cualquier parte del mundo.”*
85. En relación con la producción de tubos EMT Conduit en China, la Solicitante⁴⁵ resalta que, diversos países han adoptado medidas para corregir el ingreso de importaciones a precios de dumping. La Solicitante explica que, desde 1995 hasta el año 2022 se presentaron ante la OMC 1,489 quejas sobre productos manufacturados metálicos, de los cuales 373 fueron contra China,

⁴¹ Párrafo 47 del escrito de solicitud de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 20.

⁴² Diálogo Chino. Dumping de acero en Latinoamérica alcanza niveles alarmantes. Disponible en: <https://dialogochino.net/es/comercio-y-inversiones-es/3372-dumping-de-acero-en-latinoamerica-alcanza-niveles-alarmanes/> (Último Acceso 4/3/2024).

⁴³ Párrafo 49 del escrito de solicitud de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 21.

⁴⁴ Párrafo 50 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 20.

⁴⁵ Párrafos 48 y 51 del escrito de solicitud de investigación antidumping depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 20.

representando el 25 % del total. En particular, en el año 2022, de las 66 acciones vigentes en la OMC referidas a productos de acero, 43 se referían a las exportaciones originarias de China, representando el 65 % del total de acciones. De igual forma, durante el primer semestre de 2023, de las 63 acciones vigentes, 40 eran contra China, equivalente al 64 %.

86. En ese mismo orden de ideas, la Solicitante⁴⁶ argumenta que, las autoridades del continente americano han aplicado medidas antidumping a las importaciones de tubos de acero procedentes de China, dentro de las cuales resaltan las siguientes:

- a. **Brasil:** El 29 de febrero de 2024, inició una investigación antidumping a las importaciones de planchas de acero provenientes China.
- b. **Estados Unidos:** En 2018, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC, por sus siglas en inglés) adoptó diversas medidas antidumping sobre la importación de diversos países incluyendo China. Respecto a China, la USITC consideró que existían condiciones críticas en la importación de tubos de acero, aplicando medidas antidumping de hasta un 186.86%.
- c. **Colombia:** En el año 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) estableció medidas antidumping a las importaciones de tubos de aceros de entubación (casing) y tubos de producción (tubing) no inoxidable, originarios de China.
- d. **México:** En el año 2018, la Secretaría de Economía adoptó medidas antidumping a las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de China.
- e. **Perú:** En el año 2015, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) dispuso la aplicación de derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de tubos de acero LAC originarios de China, por un periodo de tres (3) años de hasta 89.8 dólares por toneladas de tubos importados.

87. La Solicitante⁴⁷ destaca además que, al igual que en los casos *supra* indicados, la República Dominicana se está viendo afectada por la importación de productos a precio de dumping, en este caso particular los tubos EMT Conduit, cuya situación está perjudicando a la industria nacional.

⁴⁶ Párrafo 52 del escrito de solicitud de investigación antidumping depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 21.

⁴⁷ Párrafo 107 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 37.

3.3 Pruebas de la Solicitante sobre la existencia de indicios de prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China

88. La Solicitante⁴⁸ alega que el mercado chino posee beneficios y subsidios significativos para la industria siderúrgica, lo que permite a sus productores nacionales vender sus productos a precios artificialmente bajos en el mercado internacional, lo cual no solo distorsiona los precios, sino que también pone en desventaja a los competidores de otros países que operan en condiciones de mercado libre.
89. La Solicitante⁴⁹ explica que, los precios de exportación de los productos originarios de China son consistentemente más bajos en comparación con otros grandes productores y exportadores, como Brasil. Esta disparidad en los precios es un indicio de prácticas comerciales desleales, como el dumping, que pueden perjudicar gravemente a las industrias locales en los países importadores.
90. Para probar la existencia de prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China, la Solicitante⁵⁰ suministró un margen de dumping estimando el valor normal utilizando como referencia los precios en el mercado interno de Brasil en lugar de los precios a los que se comercializan dichos tubos en China y los precios de exportación a los que ingresa dicho bien a territorio dominicano.
91. Sobre la selección de una metodología alterna para determinar el valor normal, en este caso, utilizando los precios de venta de un tercer país, la Solicitante⁵¹ presentó argumentos relativos a que en China no prevalecen las condiciones de una economía de mercado en el sector de acero y las razones por las cuales entienden que dada la situación en la industria del acero en Brasil este podía servir como sustituto de China.
92. A continuación, se presentan los argumentos presentados por la Solicitante respecto a las condiciones de la industria del acero en China, la selección de Brasil como país sustituto, la metodología por esta empleada para estimar el margen de dumping, así como el resultado de dicha estimación.

⁴⁸ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S., depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 53.

⁴⁹ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S., depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 53.

⁵⁰ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S., depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 53.

⁵¹ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S., depositado en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 54.

3.3.1 China como economía de no mercado

93. La Solicitante⁵² explica que la Ley 1-02 define el valor normal como: “El precio comparable realmente pagado o por pagar por un producto similar al importado a la República Dominicana para su consumo o utilización en el mercado interno del país de exportación o del país de origen, según corresponda, y conforme con las operaciones comerciales normales. La comparación podrá hacerse con el precio del país de origen cuando, por ejemplo, los productos transiten simplemente por el país de exportación, o cuando esos productos no se produzcan o no exista un precio comparable para ellos en el país de exportación”. Mientras que, el precio de exportación se define como “el precio comparable real y efectivamente pagado, o por pagar, por el producto vendido para su exportación a la República Dominicana”.
94. En opinión de la Solicitante⁵³, ambas definiciones sirven para que las autoridades puedan, con base en las pruebas aportadas, determinar si efectivamente o no el producto objeto de estudio está siendo importado a precio de dumping, sin embargo, existen circunstancias excepcionales donde la identificación de las pruebas y la aplicación de estos parámetros de cierta forma se ve alterada porque se está importando productos de una economía que no es de mercado que, según la Solicitante, es el caso de los productos provenientes de China.
95. Al respecto, la Solicitante⁵⁴ señala que, conociendo las características del mercado chino y previendo esta situación, el protocolo de adhesión de China a la OMC establecía criterios específicos para determinar márgenes de dumping en lo que respecta a los bienes de originarios de China. En tal sentido, la Solicitante indica que, el Protocolo de Adhesión de China permitía a los países miembros de la OMC utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta del producto.
96. De acuerdo con la Solicitante⁵⁵, dicha distinción en el caso de China fue establecida ya que se entendía que dicho país no había adoptado los pasos suficientes para ser considerada como una economía de mercado, puesto que, en virtud de las distorsiones introducidas por el Estado, los

⁵² Párrafo 80 del del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 29.

⁵³ Punto 81 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 29.

⁵⁴ Punto 82 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 30.

⁵⁵ Punto 84 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 30.

precios y costos chinos no son medida creíble de los verdaderos costos de producción nacionales del país.

97. La Solicitante⁵⁶ alega que, recientemente, un informe preparado por la United States Trade Representative⁵⁷ (Representante de Comercio de los Estados Unidos, USTR por sus siglas en inglés) continúa considerando que China no es una economía de mercado, indicando, entre otras cosas que en industrias manufactureras como las del acero y el aluminio, los planificadores económicos de China han contribuido a un enorme exceso de capacidad en China a través de diversas medidas de apoyo gubernamental.
98. Sobre el particular, la Solicitante⁵⁸ explica que, según el informe de la USTR, en la industria del acero, la sobreproducción resultante ha distorsionado los mercados globales, perjudicando a los trabajadores y fabricantes estadounidenses tanto en el mercado estadounidense como en los mercados de terceros países, donde las exportaciones estadounidenses de acero y productos intensivos en acero compiten con las exportaciones de China. La Solicitante añade que, si bien China ha reconocido públicamente el exceso de capacidad en sus industrias del acero y el aluminio, aún tiene que tomar medidas significativas para abordar las causas fundamentales de este problema de manera sostenible.
99. La Solicitante⁵⁹ argumenta que, un estudio de 2023 preparado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) titulado “Subsidios a la industria siderúrgica: perspectivas a partir de la recolección de datos de la OCDE”, explica que los programas y planes de la economía china se presentan para ilustrar cómo el establecimiento de objetivos afecta los subsidios, y cómo este puede variar según la ubicación y las características de las empresas siderúrgicas en una economía dada, y puede cambiar con el tiempo debido a las prioridades políticas en evolución.
100. La Solicitante⁶⁰ señala que, en China el gobierno proporciona subsidios a las empresas en sectores que considera estratégicos; tal es el caso del sector siderúrgico, que se convirtió en una de las "industrias pilares" de China alrededor de 2005. Explica que, existen diferentes objetivos

⁵⁶ Párrafo 86 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 30.

⁵⁷ El Representante de Comercio de los Estados Unidos es una agencia especializada en temas comerciales. Se encarga de Negociamos directamente con gobiernos extranjeros para crear acuerdos comerciales, resolver disputas y participar en organizaciones de política comercial global.

⁵⁸ Párrafo 86 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 30.

⁵⁹ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial, S.A.S., pág. 7.

⁶⁰ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial, S.A.S., pág. 7.

para brindar apoyo financiero gubernamental según el tipo, tamaño y ubicación de cada empresa siderúrgica.

101. En tal virtud, la Solicitante⁶¹ indica que las grandes empresas siderúrgicas que no solo buscan beneficios privados sino también promover los intereses chinos, los llamados "Campeones Nacionales", se benefician principalmente de subsidios destinados a reducir la dependencia de China de empresas siderúrgicas extranjeras, avanzar en capacidades tecnológicas y expandir sus mercados en el extranjero. La Solicitante afirma que, las empresas siderúrgicas ubicadas en provincias en desarrollo en las partes noreste y oeste de China suelen recibir beneficios financieros que apoyan las ganancias de las empresas, los trabajadores y las inversiones locales, mientras que las empresas situadas en áreas económicas clave, como el Delta del Río Perla o las Zonas Económicas Especiales (ZEE) en las regiones del sur de China, a menudo reciben subsidios para apoyar su sistema de infraestructura, expansión de capacidad e innovación.

102. Al respecto, la Solicitante⁶² suministró un cuadro con los objetivos de los planes quinquenales del gobierno chino a partir del año 2006 hasta el año 2025 para la industria siderúrgica.

Cuadro 12. Objetivos de la Subvención Gubernamental en la Industria Siderúrgica China

11º Plan Quinquenal (2006-2010)	Enfoque: satisfacción de la demanda interna. Eliminación de procesos obsoletos. Mejora de la calidad y eficiencia energética del acero.	Subvenciones: apoyo a la eficiencia energética y la innovación tecnológica. Empresas en áreas estratégicas.
12º Plan Quinquenal (2011-2015)	Estrategia: transformación y actualización de la industria. Reubicación de empresas siderúrgicas fuera de áreas urbanas. Fusiones, reorganizaciones interregionales, inversiones en el extranjero y comercio internacional.	Subvenciones: mejora de la eficiencia energética y la I+D. Apoyo al comercio de acero y minería de materias primas en el extranjero. Objetivos de Producción: Aumento de la producción de barras de acero de alta calidad.
13º Plan Quinquenal (2016-2020)	Contexto: precios del acero en mínimo histórico. Grave sobrecapacidad.	Subvenciones y Medidas: fondo especial de 100 mil millones de yuanes para ajuste estructural.

⁶¹ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 7.

⁶² Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 8.

	Prioridades: resolver la sobrecapacidad. Reestructuración y actualización de la industria.	Políticas fiscales preferenciales para exportaciones, eficiencia energética, reestructuración y bancarrota.
14º Plan Quinquenal (2021-2025)	Enfoque: transición verde. Digitalización. Suministro de materias primas. Concentración de la producción de acero y producción de acero de alta calidad.	Subvenciones: enfocadas en áreas prioritarias, con menor énfasis en la reducción del exceso de capacidad.

Fuente: suministrado por la Solicitante en el estudio económico de tubos EMT versión no confidencial de fecha 27 de agosto de 2024, págs. 8-9.

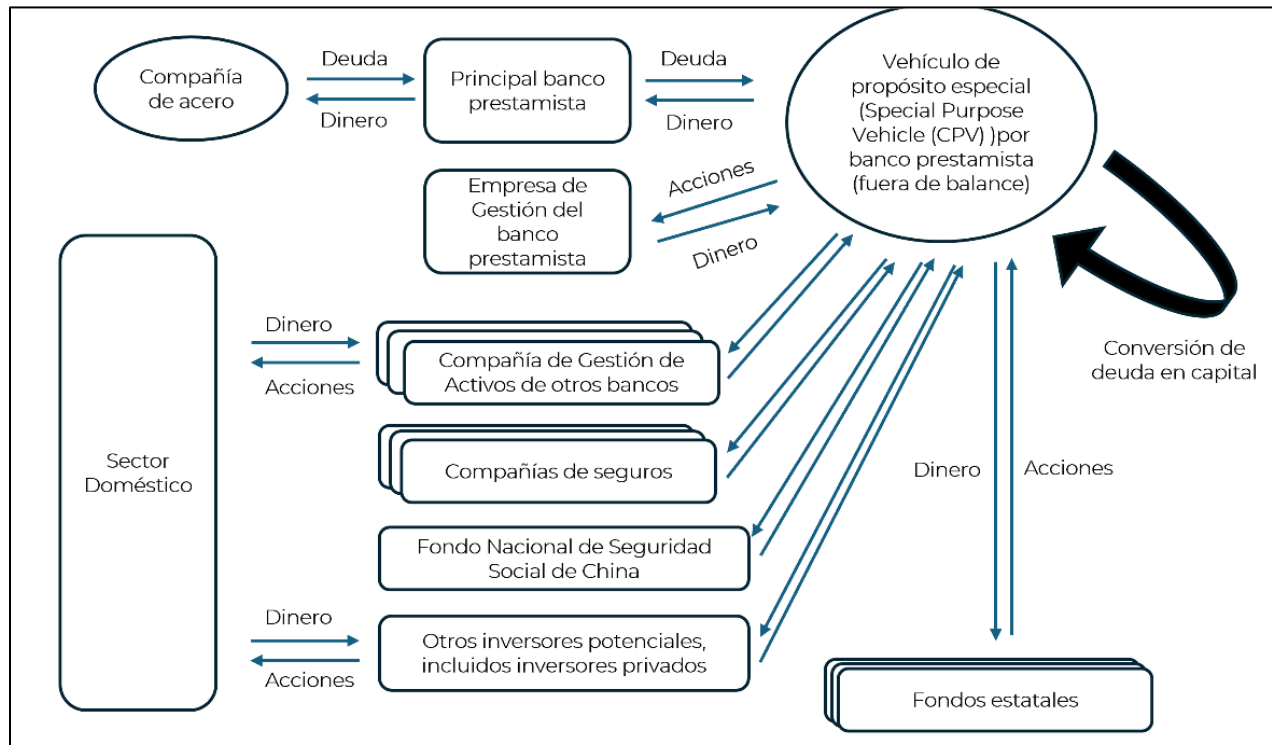
103. La Solicitante⁶³ argumenta que, la compleja estructura institucional y la gran cantidad de agencias gubernamentales en China incrementa la propensión a subvencionar a las empresas siderúrgicas. La Solicitante explica que, el gobierno central asigna fondos a los gobiernos provinciales que luego son distribuidos a las economías locales.
104. Sobre el particular, la Solicitante⁶⁴ indica que, por ejemplo, “en China, las conversiones de deuda en acciones, promovidas por los reguladores y legisladores chinos, se utilizaron como una herramienta política expedita para reducir rápidamente el apalancamiento de empresas con alta deuda, especialmente en el sector siderúrgico”. La Solicitante agrega que: “Las conversiones de deuda en acciones en China han distribuido los riesgos y pérdidas de los grandes prestamistas a las empresas siderúrgicas tanto dentro como fuera del sistema financiero chino sin involucrar ningún flujo de efectivo directo del gobierno. Las empresas siderúrgicas anteriormente con alta carga de deuda se beneficiaron de este esquema al posiblemente evitar la bancarrota o, al menos, una reestructuración significativa, mientras continuaban recibiendo financiamiento de sus mismos prestamistas sin ninguna interrupción en sus operaciones”.
105. De acuerdo con la Solicitante⁶⁵, las conversiones de deuda en acciones se utilizaron para mitigar el riesgo de incumplimiento de las empresas siderúrgicas en toda la economía a través de fondos estatales, impactando significativamente el comercio entre China y el resto del mundo, tanto en términos de precios como de capacidad, provocando una ola de restricciones comerciales.

⁶³ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial, S.A.S., pág. 9.

⁶⁴ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial, S.A.S., pág. 10.

⁶⁵ Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial, S.A.S., pág. 10.

Gráfico 8. Esquema de conversión de deudas en acciones para las empresas del sector acero en China



Fuente: suministrado por la Solicitante en el estudio económico de tubos EMT versión no confidencial de fecha 27 de agosto de 2024, pág. 10.

106. En virtud de lo anterior, la Solicitante⁶⁶ alega que las condiciones de fabricación de los productos derivados del acero en China claramente no son la de una economía de mercado, lo cual ha provocado que se hayan adoptado numerosas medidas antidumping a nivel mundial a sus productos de acero.

3.3.2 País sustituto

107. De acuerdo con los argumentos presentados por la Solicitante, en la industria del acero en China no se opera bajo condiciones de mercado. En este sentido, como se indicó en el apartado 3.3 de este informe, la Solicitante⁶⁷ propone la utilización de Brasil como país sustituto para determinar los márgenes de dumping en las importaciones de tubos EMT a la República Dominicana. De

⁶⁶ Párrafo 85 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S el 27 de agosto de 2024.

⁶⁷ Estudio Económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. de fecha 27 de agosto de 2024, pág. 54.

acuerdo con la Solicitante, la elección de Brasil como país sustituto se basa en la existencia de elementos suficientes, tales como:

- a. **Capacidad de producción y tecnología de la industria del acero.** En 2023, Brasil produjo aproximadamente 31.9 millones de toneladas métricas de acero bruto. Aunque la producción es menor que la de China, Brasil sigue siendo un productor relevante en la industria mundial del acero, utilizando tecnologías y procesos similares, como altos hornos y acerías eléctricas. Estas tecnologías son comparables a las de China, lo que hace que los costos y la eficiencia de producción sean similares.
- b. **Diversificación de productos.** Tanto Brasil como China producen una amplia gama de productos de acero, incluyendo productos planos, largos y especiales. Esta diversificación asegura que las comparaciones entre los productos de acero de ambos países sean relevantes y precisas.
- c. **Datos de producción en Brasil.** En 2023, Brasil produjo aproximadamente 31.9 millones de toneladas métricas de acero bruto, posicionándose entre los 10 principales países productores de acero a nivel mundial.

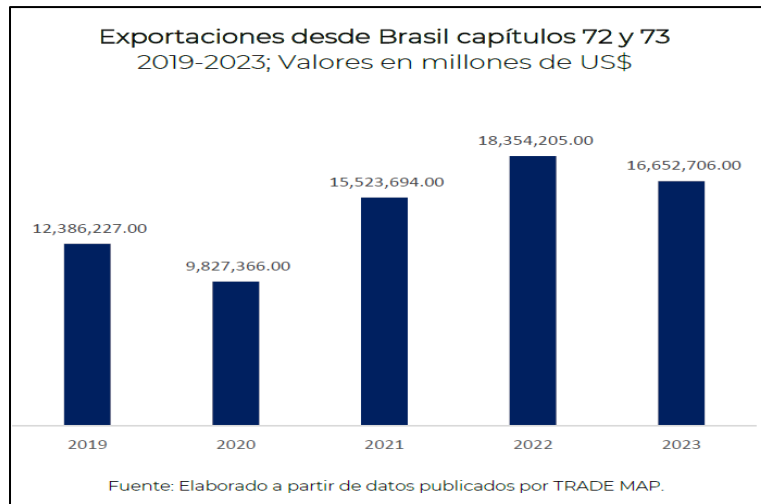
Gráfico 9. Principales países productores de acero bruto



Fuente: Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial de fecha 27 de agosto de 2024, pág. 54.

- d. **Exportaciones.** Brasil es un destacado exportador de acero. La Solicitante explica que, según los registros de TradeMap, Brasil exporta los productos de acero registrados en los capítulos 72 y 73 del Sistema Armonizado⁶⁸ productos a más de 60 países.

Gráfico 10. Exportaciones brasileñas de los capítulos 72 y 73 del Sistema Armonizado, en millones de US\$, 2019 – 2023



Fuente: Estudio económico de tubos EMT versión no confidencial de fecha 27 de agosto de 2024, página 55.

- e. **Tecnología y Procesos Comparables.** La similitud en los procesos de producción y la tecnología utilizada en Brasil y China asegura que los costos de producción sean comparables.
- f. **Disponibilidad de Datos Confiables.** Brasil ofrece datos de producción y exportación de acero detallados y verificables, lo que permite un análisis preciso y fundamentado del valor normal.
- g. **Relevancia en el Mercado Internacional.** Con exportaciones a más de 60 países, la industria siderúrgica brasileña se destaca por su competitividad global, lo que convierte sus precios y costos de producción en referentes clave para comparaciones internacionales.

⁶⁸ Nomenclatura internacional establecida por la Organización Mundial de Aduanas, basada en una clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de 6 dígitos aceptado por todos los países participantes.

108. De igual forma, la Solicitante⁶⁹ señala que, se cuentan con elementos suficientes para justificar la elección de Brasil como país sustituto. Al respecto citan los elementos establecidos por la CDC en el año 2016 en la investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China, estos son:

- a. Las condiciones económicas de Brasil demuestran que se trata de una economía de mercado;
- b. Al igual que la República Popular China, Brasil es un país en desarrollo;
- c. Ambos pertenecen al grupo de países BRICS⁷⁰, con características poblacionales, territoriales y económicas similares;
- d. Brasil es miembro de la OMC desde su fundación;
- e. Brasil posee una industria de acero altamente integrada;
- f. Disponibilidad del insumo primario en Brasil y el uso de energías alternativas en la producción, lo que se traduce en una ventaja competitiva significativa en relación a otros países y coloca a la industria de este país en una posición importante en comparación con el mundo;
- g. Brasil posee niveles de competitividad mundial en el sector productor de acero;
- h. Brasil presenta aranceles bajos en comparación con otros productores importantes mundiales;
- i. Brasil mantiene una importante presencia en su mercado doméstico.

109. En resumen, la Solicitante⁷¹ argumenta que “Brasil es un candidato adecuado como país sustituto debido a su condición de economía de mercado, una industria del acero comparable, la disponibilidad de datos y las condiciones de mercado similares, lo que permite una evaluación justa y precisa en el contexto de una investigación de dumping contra China”.

110. La Solicitante alega que, al comparar los precios a los que se ofertan los tubos EMT Conduit en el mercado de Brasil y los valores CIF por toneladas a los que ingresan las importaciones chinas a la República Dominicana se evidencia que existen márgenes de dumping los cuales oscilan entre un 62.2 % y un 153.5 %, según el producto, para un margen de dumping ponderado de 97.7 %.

⁶⁹ Párrafo 88 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. el 27 de agosto de 2024.

⁷⁰ Bloque conformado por países emergentes como Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica.

⁷¹ Estudio Económico de tubos EMT depositado por Fraga Industrial, S.A.S. de fecha 27 de agosto de 2024, página 57.

En virtud de lo anterior, la Solicitante afirma que es evidente que dichas importaciones causan una afectación a una industria nacional.

3.3.3 Margen de dumping estimado por la Solicitante

111. La Solicitante utilizó como periodo para determinar el margen de dumping el comprendido desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024, de conformidad con lo indicado por el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC en su Recomendación Relativa a los Períodos de Recopilación de Datos para las Investigaciones Antidumping adoptada en fecha 5 de mayo del año 2000⁷², la cual establece que el período de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses y en ningún caso de menos de 6 meses.

112. Para determinar el valor normal, la Solicitante utilizó los precios publicados por 6 empresas distribuidoras de Brasil, estas son: Eletrosul; Leroy Merlin; Eletrica Marmota; Anhanguera Ferramentas; i9 Eletrica; y Area Eletrica⁷³.

Gráfico 11. Precio unitario en Brasil de los tubos EMT Conduit según diámetro, en reales brasileños

Precio unitario tubos EMT en Brasil Según diámetro; Precios en reales brasileños					
Código arancelario	Descripción comercial del tipo de mercancía	Fuente	Fecha del precio*	Empresa exportadora**	Precio sin ajustar (en la moneda y unidad de medida originales: Reales)
7306.30.00	Tubo EMT 0.5	Lista de precios/ Consulta WEB	Promedio octubre 2023- mayo 2024	Empresas:	18.34
	Tubo EMT 0.75	Lista de precios/ Consulta WEB		Electrosul	19.53
	Tubo EMT 1.0	Lista de precios/ Consulta WEB		Leroy Merlin	27.98
	Tubo EMT 1.5	Lista de precios/ Consulta WEB		Eletrica Marmota	65.83
	Tubo EMT 2	Lista de precios/ Consulta WEB		Anhanguera Ferramentas	75.02
	Tubo EMT 3	Lista de precios/ Consulta WEB		i9 Eletrica	168.03
	Promedio ponderado				

Fuente: Elaborado a partir de lista de precios publicadas por los distribuidores.

Fuente: Estudio Económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. de fecha 27 de agosto de 2024, página 58.

⁷² Comité de Prácticas Antidumping, Organización Mundial del Comercio, Recomendación relativa a los períodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping, adoptada por el 5 de mayo de 2000, G/ADP/6.

⁷³ Anexo 1.2 del Formulario para solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

113. Con el objetivo de realizar una comparación equitativa entre los precios a los que se comercializan los tubos EMT Conduit en el mercado de Brasil y el precio al que ingresan las exportaciones chinas a la República Dominicana, la Solicitante realizó ajustes para colocar los precios a un mismo nivel comercial, en este caso a nivel ex – fábrica, dichos ajustes fueron los siguientes:

- a. **Ajuste del Margen del Distribuidor.** La Solicitante dedujo un 15 % del margen del distribuidor⁷⁴. De acuerdo con la Solicitante, este ajuste es fundamental para reflejar un precio más preciso y comparable, eliminando el margen adicional que los distribuidores suelen agregar a los precios finales.
- b. **Ajuste de Ex Works.** La Solicitante aplicó una deducción del 10 % correspondiente a Ex Works. Según la Solicitante, este ajuste asegura que los precios reflejen únicamente el costo del producto sin incluir costos adicionales de transporte y logística desde la fábrica hasta el punto de venta.
- c. **Ajuste por Rosca y Acople.** La Solicitante explica que, para el tema específico de la rosca y el acople, es importante mencionar que, de fábrica, el tubo se vende sin estos componentes, los cuales son agregados en los establecimientos correspondientes. La Solicitante explica que, los precios unitarios de estos aditivos varían entre 0.53 y 10.24 reales, dependiendo de las dimensiones, los cuales representan, en promedio, un 5.6 % del valor total del tubo. En relación con el enroscado, La Solicitante indica que el costo por hora es de aproximadamente R\$80, con una capacidad promedio de 20 enroscados por hora, lo que se traduce en un costo de R\$0.25 por unidad. Por lo tanto, agregar ambos aditivos a cada unidad implica un costo adicional de R\$0.25 más un 5.6% del valor del tubo.

114. La Solicitante señala que, finalmente, para garantizar la igualdad de condiciones en la comparación de precios, se realizó la conversión de reales a dólares americanos, utilizando una tasa promedio para ese periodo de 5.033, en virtud de que, tanto las facturas provenientes de China como las declaraciones de registros aduaneros se presentan en esta moneda.

⁷⁴ Estudio Económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. de fecha 27 de agosto de 2024, página 58.

Gráfico 12. Precio unitario ajustado en Brasil de los tubos EMT Conduit según diámetro, en dólares (US\$)

Precio unitario tubos EMT en Brasil- neto de ajustes Según diámetro; Precios en US\$					
Código arancelario	Descripción comercial del tipo de mercancía	Fuente	Fecha del precio*	Empresa exportadora**	Precio ajustado (dólares EUA por unidad de medida relevante)
7306.30.00	Tubo EMT 0.5	Lista de precios/ Consulta WEB	Promedio octubre 2023- mayo 2024	Empresas:	2.53
	Tubo EMT 0.75	Lista de precios/ Consulta WEB		Electrosul	2.70
	Tubo EMT 1.0	Lista de precios/ Consulta WEB		Leroy Merlin	3.89
	Tubo EMT 1.5	Lista de precios/ Consulta WEB		Eletrica Marmota	9.23
	Tubo EMT 2	Lista de precios/ Consulta WEB		Anhanguera Ferramentas	10.52
	Tubo EMT 3	Lista de precios/ Consulta WEB		i9 Eletrica	23.62
	Promedio ponderado				

Fuente: Elaborado a partir de lista de precios publicadas por los distribuidores.

Fuente: Estudio Económico de tubos EMT depositado por Fraga Industrial, S.A. de fecha 27 de agosto de 2024, página 60.

115. Por otro lado, para determinar el precio de exportación, la Solicitante aplicó un ajuste por concepto de flete interno equivalente a US\$ 8.52 por tonelada, según la información del Doing Business de China. Además, la Solicitante señala que, el costo por contenedor es de US\$ 179⁷⁵, con una capacidad máxima de 21 toneladas por contenedor. A partir de esta información, la Solicitante creó un indicador de flete interno unitario según el peso del tubo EMT.

⁷⁵ Suministrado por la Solicitante desde el documento Doing Business China del Banco, costo de transporte doméstico al puerto de Shanghai, China, anexo 5 del formulario de solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial del 2 de agosto y del 27 de agosto de 2024.

Gráfico 13. Precio unitario ajustado de los tubos EMT Conduit importados desde China, según diámetro, en dólares (US\$)

Precio unitario tubos EMT desde China- neto de ajustes
Según diámetro; Precios en US\$

Código arancelario	Descripción comercial del tipo de mercancía	Fecha del precio	Precio ajustado (dólares EUA por unidad de medida relevante)
	Tubo EMT 0.5		1.00
7304.49.00			
7304.51.00	Tubo EMT 0.75		1.50
7306.19.00			
7306.30.00	Tubo EMT 1.0		2.40
7306.40.00		Promedio	
7306.50.00	Tubo EMT 1.5	octubre 2023-	3.69
7306.69.00		mayo 2024	
7306.90.00	Tubo EMT 2		4.86
7307.29.00			
7308.90.10	Tubo EMT 3		11.61
7326.90.90			

Fuente: Elaborado a partir de datos registrados en la Dirección General de Aduanas (DGA).

Fuente: Estudio Económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. de fecha 27 de agosto de 2024, página 62.

116. Una vez analizado los registros de importación de DGA, la Solicitante⁷⁶ explica que aplicó los ajustes necesarios para determinar el precio de exportación ajustado.

⁷⁶ Estudio Económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 62.

Gráfico 14. Precio de exportación a la República Dominicana de los tubos EMT Conduit originarios de China, según diámetro, en dólares (US\$)

Código arancelario	Descripción comercial del tipo de mercancía	Fuente	Fecha del precio*	Empresa exportadora**	Precio sin ajustar (en la moneda y unidad de medida originales:US\$)	Ajuste 1. Flete (en la moneda y unidad de medida originales: US\$)	Suma de ajustes	Precio ajustado (en la moneda y unidad de medida originales: US\$)	Precio ajustado (dólares EUA por unidad de medida relevante)
	Tubo EMT 0.5	Registros DGA		N/A	1.01	0.01	0.01	1.00	1.00
7304.49.00	Tubo EMT 0.75	Registros DGA		N/A	1.52	0.02	0.02	1.50	1.50
7304.51.00									
7306.19.00	Tubo EMT 1.0	Registros DGA		N/A	2.43	0.03	0.03	2.40	2.40
7306.30.00									
7306.40.00	Tubo EMT 1.5	Registros DGA	Promedio octubre 2023- mayo 2024	N/A	3.73	0.04	0.04	3.69	3.69
7306.50.00									
7306.69.00									
7306.90.00	Tubo EMT 2	Registros DGA		N/A	4.92	0.06	0.06	4.86	4.86
7307.29.00									
7308.90.10	Tubo EMT 3	Registros DGA		N/A	11.71	0.10	0.10	11.61	11.61
7326.90.90									
	Promedio ponderado	Registros DGA		N/A	1.73	0.02	0.02	1.71	1.71

Fuente: Estudio Económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. de fecha 27 de agosto de 2024, página 62.

117. En virtud de lo anterior, la Solicitante⁷⁷ identificó que las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China están ingresando a la República Dominicana con márgenes de dumping que oscilan entre un 62.2 % y un 153.5 %, según el producto, para un margen de dumping ponderado de 97.7 %.

Cuadro 13. Margen de dumping estimado por la Solicitante

Código arancelario	Descripción comercial del tipo de mercancía	Valor normal ajustado	Precio exportación ajustado	Margen de discriminación de precios
7306.30.00	Tubo EMT 0.5	2.53	1.00	153.5%
	Tubo EMT 0.75	2.70	1.50	80.1%
	Tubo EMT 1.0	3.89	2.40	62.2%
	Tubo EMT 1.5	9.23	3.69	150.0%
	Tubo EMT 2	10.52	4.86	116.5%
	Tubo EMT 3	23.62	11.61	103.5%
	Promedio ponderado	3.38	1.71	97.7%

Fuente: Proporcionado por la Solicitante en el anexo 5 del Formulario versión no confidencial de fecha 27 de agosto de 2024.

⁷⁷ Estudio Económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. de fecha 27 de agosto de 2024, pág. 63.

3.3.4 Consideraciones del DEI sobre el margen de dumping estimado por la Solicitante

118. A continuación, el DEI presenta sus consideraciones sobre las pruebas de existencia de dumping presentada por la Solicitante, estas incluyen la evaluación de los argumentos en relación con la existencia o no de condiciones de una economía de mercado en la industria del acero en China, la selección de Brasil como país sustituto y el margen de dumping presentado por la Solicitante.

3.3.4.1 Consideraciones del DEI sobre la utilización de un país sustituto para la determinación del valor normal

119. El artículo 15 de la Ley núm. 1-02 establece que:

«Para los productos importados de países con economías que a juicio de la Comisión no funcionan bajo un sistema de mercado, el valor normal será equivalente al precio de venta de un producto similar en un tercer país con economía de mercado de un nivel de desarrollo comparable, destinado a su consumo interno, y que pueda ser considerado como sustituto del país con economía centralmente planificada. Si por alguna razón no fuere posible establecer el precio de venta en los términos explicitados, se podrá considerar como equivalente del valor normal el precio de exportación del país sucedáneo a un tercer país o la reconstrucción del precio de venta para consumo en el mercado interno de dicho país sustituto.»

120. En la investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de China, iniciada por la CDC mediante resolución núm. CDC-AD-RD-010-2016 de fecha 28 de enero de 2016. Para esa investigación, la CDC se acogió a la sección 15(a)(ii) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC de 2001, el cual contemplaba que, al realizar una investigación antidumping sobre las importaciones de China, los miembros de la OMC podían apartarse de la metodología basada estrictamente en una comparación con los precios y costos internos cuando los productores chinos no pudieran demostrar que respecto a su rama de producción prevalecían “las condiciones de una economía de mercado” sobre la manufactura, la producción y la venta del producto investigado. En tal virtud, la CDC empleó la metodología de sustitución de precios y costos en China por los de un tercer país. Sin embargo, el apartado 15(a)(ii) de dicho protocolo expiró quince años después de la fecha de la adhesión de China a la OMC, es decir, el 11 de diciembre de 2016.

121. Si bien China alegó en la diferencia Unión Europea — Medidas relacionadas con los métodos de comparación de precios (DS-516) que al utilizar una metodología alternativa para el cálculo del valor normal en lugar de utilizar los precios internos en el mercado de China resulta incompatible con las normas OMC en virtud de la expiración del el apartado 15(a)(ii) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, diversas autoridades investigadoras continúan utilizando estos métodos para las estimaciones de valor normal, considerando a China como una economía de no mercado en sus investigaciones antidumping.

122. En 2017, China solicitó a la Unión Europea la celebración de consultas⁷⁸ en relación con a determinadas disposiciones del Reglamento de la Unión Europea relativas a la determinación del valor normal en el caso de los países “sin economía de mercado” aplicables en los procedimientos antidumping que se referían a productos procedentes de China. Una vez concluida las consultas, China solicitó el establecimiento de un grupo especial y cuestionó el tratamiento que le deparaba la Unión Europea como “economía de mercado” a pesar de la expiración de la sección 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. El grupo especial emitió un informe provisional con carácter confidencial, luego de lo cual China solicitó la suspensión del procedimiento y al cabo de un año el procedimiento quedó sin efecto⁷⁹. Es decir, que no existe una decisión sobre la incompatibilidad del uso de estas metodologías alternativas.
123. A falta de una orientación sobre las normas para determinar el valor normal algunos países, han optado por aplicar las reglas remanentes de la sección 15 del Protocolo de Adhesión, dado que, la sección 15(a) reconoce que los Miembros también pueden usar otra metodología que no sea estrictamente la de los precios y costos en China. La sección 15(a)(1), la cual no está sometida a un plazo de caducidad, establece que:

«a) Para determinar la comparabilidad de los precios, de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, el Miembro de la OMC importador utilizará o bien los precios o los costos en China de la rama de producción objeto de la investigación, o una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, sobre la base de las siguientes normas:

i) si los productores sometidos a investigación pueden demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, el Miembro de la OMC utilizará los precios o costos en China de la rama de producción sometida a investigación para determinar la comparabilidad de los precios».

124. Cabe indicar que los acuerdos multilaterales de comercio de la OMC no definen el término “economía de no mercado”, por lo tanto, la determinación de si un país exportador es una economía no sujeta a las reglas del mercado se hace de conformidad con la normativa nacional de los países miembros de la OMC.

⁷⁸ Unión Europea - Medidas Relacionadas con los Métodos de Comparación de Precios Solicitud de Celebración de Consultas Presentada por China (ver documento WT/DS516/1) de fecha 15 de diciembre de 2016. Fecha de consulta 4 de septiembre de 2024.

⁷⁹ A instancia de China, el Grupo Especial suspendió sus trabajos el 14 de junio de 2019 (ver documento WT/DS516/13). Al no haberse pedido al Grupo Especial que reanude sus trabajos, la decisión de establecerlo, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, ha quedado sin efecto el 15 de junio de 2020. Ver notificación WT/DS516/14 de fecha 15 de junio de 2020. Fecha de consulta 4 de septiembre de 2024.

125. En virtud de lo anterior, el DEI considera que se puede emplear una metodología que no se base en los precios y costos internos chinos si establece que la industria investigada no opera bajo las condiciones de una economía de mercado. En el caso que nos ocupa, las pruebas presentadas por la Solicitante y las informaciones recabadas por el DEI evidencian una intervención estatal significativa en la industria del acero en China, por lo cual no prevalecen las condiciones de una economía de mercado.
126. Respecto a los argumentos presentados por la Solicitante en relación a que la industria del acero en China no opera bajo condiciones de mercado, el Informe preparado por la secretaría de la OMC en ocasión del noveno Examen de las Políticas Comerciales (EPC) de China⁸⁰ de fecha julio de 2024, consultado por el DEI destaca lo siguiente:

«En el período considerado China siguió proporcionando apoyo financiero y otros incentivos a diferentes sectores y ramas de producción. En agosto de 2021 y julio de 2023 China notificó sus programas de apoyo para los períodos 2019-2020 y 2021-2022, respectivamente. Las notificaciones contienen información sobre numerosos programas de nivel central y subcentral. Las dos notificaciones presentadas a la OMC durante el período considerado y las respuestas dadas por China no permiten a la Secretaría tener una visión general clara de los programas de ayuda de China. En particular, la Secretaría no ha podido conocer con mayor profundidad los niveles de apoyo financiero para determinados sectores de intensa actividad comercial, como los del aluminio, los vehículos eléctricos, el vidrio, la construcción naval, los semiconductores o el acero. La[s] bases de datos comerciales disponibles documentan niveles importantes de apoyo público a las empresas en sectores clave, con una fuerte concentración en el sector manufacturero, así como aumentos significativos del apoyo desde 2018. Los llamados "fondos gubernamentales de orientación", o "fondos gubernamentales de inversión", siguen utilizando recursos públicos para realizar inversiones de capital en sectores y actividades que el Gobierno considera importantes. Las autoridades no han facilitado información sobre la dotación total de esos fondos, que según diferentes estimaciones realizadas en el marco de estudios académicos y por empresas de capital privado está comprendida entre CNY 1,89 billones y CNY 6,51 billones. En general, los incentivos proporcionados por esos fondos no se han notificado a la OMC; las autoridades afirman que esos fondos operan con arreglo a los principios del mercado. Si bien es necesario seguir trabajando en esta esfera para poder tener una visión más clara, la falta general de transparencia en lo que respecta a la ayuda del Gobierno de China también puede contribuir a generar debates sobre lo que algunos perciben como un exceso de capacidad en determinados sectores.»

⁸⁰ Organización Mundial del Comercio, Informe de la Secretaría: Examen de las Políticas Comerciales China. Párrafo 23, pág. 13, fecha de consulta 5 de septiembre de 2024. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s458_s.pdf

127. Respecto a la intervención del Estado en las industrias, el EPC⁸¹ destaca que la propiedad estatal sigue siendo muy importante en la economía china y que, incluso en sectores con orientación comercial las empresas de propiedad estatal continúan teniendo cuotas de mercados significativas y representan una gran proporción del activo y los beneficios totales de esos sectores. En tal sentido, el EPC explica que, durante el periodo examinado el número de empresas de propiedad estatal aumentó tanto el sector industrial como en el de la construcción. Dicho documento señala que, si bien las empresas de propiedad estatal pueden servir de instrumento para aplicar las políticas gubernamentales, apoyar los objetivos industriales nacionales y mantener el control estatal de sectores esenciales, las autoridades afirman que las empresas de propiedad estatal de China basan sistemáticamente su actuación en consideraciones comerciales y participan en las actividades empresariales ateniéndose a criterios de mercado.
128. En relación con la industria del acero, el EPC⁸² explica que, según las informaciones facilitadas por el gobierno chino en 2022 la capacidad de producción de acero bruto era de 1,102 millones de toneladas, mientras que, en 2023 dicha producción disminuyó a 1,1018 millones de toneladas, de dicha producción alrededor del 60 % del total nacional correspondía a empresas privadas, mientras que, las empresas de propiedad estatal representaron el 40 % restante.
129. Respecto a la ayuda estatal, el EPC⁸³ destaca que, debido a la importancia de la economía china y el volumen de la ayuda gubernamental que se otorga a determinadas empresas, las medidas de apoyo del gobierno chino pueden afectar a los mercados mundiales, las ramas de producción de fases ulteriores del proceso productivo y determinadas cadenas de valor. Dicho documento explica que, estos efectos son difíciles de cuantificar dado que no se disponen de datos oficiales sobre la extensión y repercusiones de los programas de ayuda.
130. Sobre los programas de subsidios en China, el EPC⁸⁴ señala que las notificaciones presentadas por China a la OMC no han permitido tener una idea clara de los programas de ayuda que ofrece el gobierno de dicho país. Indica que, por ejemplo, las notificaciones contienen información limitada sobre los niveles de gasto en sectores en los que es probable que el apoyo gubernamental tenga repercusiones a nivel mundial, como el acero, aluminio, los vehículos eléctricos, los módulos solares, el vidrio, la construcción naval o los semiconductores.

⁸¹ Organización Mundial del Comercio, Informe de la Secretaría: Examen de las Políticas Comerciales China. Párrafo 27, pág. 13, fecha de consulta 5 de septiembre de 2024. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s458_s.pdf

⁸² Organización Mundial del Comercio, Informe de la Secretaría: Examen de las Políticas Comerciales China. Párrafo 3.113, pág. 154, fecha de consulta 5 de septiembre de 2024. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s458_s.pdf

⁸³ Ibidem.

⁸⁴ Organización Mundial del Comercio, Informe de la Secretaría: Examen de las Políticas Comerciales China. Párrafo 3.108, pág. 80, fecha de consulta 5 de septiembre de 2024. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s458_s.pdf

131. Por su parte, el informe Subsidios a la Industria del Acero⁸⁵ de OECD publicado en abril de 2023, con relación a China señala que:

- a. Las economías con objetivos de producción como China parecen más propensas a subsidiar su sector siderúrgico. Los gobiernos establecen objetivos que pueden diferir entre empresas en función de la ubicación y las características de las plantas siderúrgicas, y esos objetivos cambian con el tiempo debido a cambios en las prioridades generales.
- b. China ha pasado de los objetivos de volumen de producción anteriores a los de concentración, y ha experimentado un crecimiento significativo de la capacidad durante el período.
- c. En China, existen diferentes objetivos para proporcionar apoyo financiero gubernamental en función del tipo, tamaño y ubicación de cada empresa siderúrgica. Por ejemplo, las grandes empresas siderúrgicas se benefician en su mayoría de subsidios destinados a reducir la dependencia de China de las empresas productoras de acero extranjeras, mejorar las capacidades tecnológicas y expandir sus mercados en el exterior; las empresas siderúrgicas ubicadas en provincias en desarrollo reciben beneficios financieros que apoyan las ganancias de las empresas, los trabajadores y las inversiones locales; y las empresas ubicadas en áreas económicas claves reciben subsidios para apoyar su sistema de infraestructura, la expansión de la capacidad y la innovación.

132. Lo anterior, pone de manifiesto que, de acuerdo con las informaciones presentadas por la Solicitante y recabadas por el DEI para esta fase de la investigación, existe una significativa intervención estatal en la industria del acero en China, por lo tanto, existen indicios de que dicha industria no funciona de acuerdo a los principios del libre mercado.

133. En cuanto a la selección de Brasil como país sustituto de China para determinar el valor normal, el DEI ha constatado la información presentada por la Solicitante, al respecto, se destacan los siguientes aspectos:

- a. De acuerdo con los datos de la publicación Steel in Figures 2024 de World Steel Association⁸⁶, Brasil ocupa el noveno puesto entre los productores de acero crudo del mundo y el puesto número uno al compararlo con los demás países de América Latina. En relación con sus exportaciones, Brasil ocupa el puesto número 10 entre los mayores exportadores a nivel mundial.

⁸⁵ Estudio Económico de tubos EMT versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 7.

⁸⁶ World Steel Association, Steel in Figures 2024. Disponible en: <https://worldsteel.org/wp-content/uploads/World-Steel-in-Figures-2024.pdf> Fecha de consulta 5 de septiembre de 2024.

- b. Brasil cuenta con un total de 31⁸⁷ centrales de producción del acero, distribuidas en 10 de los 27 estados que componen el territorio brasileño.
- c. Las reservas de hierro⁸⁸, una de las principales materias primas de la producción del acero, siguen a niveles bastante altos en Brasil. Con una cadena productiva verticalizada, compuesta por minas incorporadas a las empresas siderúrgicas, se agiliza y optimiza la industria con respecto a otros países que carecen de esta capacidad de producción integral.
- d. Los datos del Anuario Estadístico del Instituto del acero de Brasil muestran que, en 2023 dicho país produjo unas 581, unidades de tubos de acero sin costura y exportó unas 293,392 toneladas métricas de dicho producto.
- e. Según las informaciones del Portal Integrado de Información Comercial de la OMC⁸⁹, a junio de 2024, no existían medidas antidumping o compensatorias contras las importaciones de tubos de acero originarias de Brasil.

3.3.4.2 Margen de dumping estimado por el DEI

134. A continuación, el DEI presenta una estimación del valor normal y el precio de exportación, con base en las informaciones presentadas por la Solicitante y recabadas por el DEI.

Valor normal

135. El DEI evaluó la estimación del valor normal presentada por la Solicitante. Al respecto, se validó las informaciones de precios recabadas de las páginas web de las distribuidoras Eletrosul; Leroy Merlin; Eletrica Marmota; Anhanguera Ferramentas; i9 Eletrica; y Area Eletrica, corroborando que las mismas venden el producto investigado bajo las condiciones indicadas por la Solicitante.

136. El DEI evaluó los ajustes proporcionados por la Solicitante. En tal sentido, para la estimación del valor normal realizada por el DEI se aplicó un ajuste de 12.5 % por margen de distribuidor, en virtud de que la prueba aportada por la Solicitante indica que se aplica una tasa de entre 10 % y 15 % por este concepto, siendo 12.5 % el promedio entre estas dos cifras.

137. En cuanto al ajuste de 10 % “*ex work*” propuesto por la Solicitante, se indica⁹⁰ que “en cuanto a los costos involucrados en la fabricación y distribución de los tubos EMT, actualmente las fábricas enfrentan un incremento del 10 % en costos asociados a materiales eléctricos de acero, debido a

⁸⁷ ICEX (España exportación e inversiones), Siderúrgica en Brasil. Disponible en: <https://shorturl.at/2RJvL> Fecha de consulta: 6 de septiembre de 2024.

⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁹ <http://i-tip.wto.org/goods> Fecha de consulta: 5 de septiembre

⁹⁰ Anexo 22: carta de similitud de productos versión no confidencial depositada por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

factores logísticos y de transporte desde la fábrica hasta las instalaciones del distribuidor”. En opinión del DEI, este incremento de 10 % en los costos ha de estar incluido en el precio final de los tubos EMT, por lo tanto, no se ha tomado en cuenta el mismo para el cálculo de valor normal realizado por el DEI.

138. En cuanto al tipo de cambio, el DEI validó las informaciones proporcionadas por la Solicitante mediante la consulta de la evolución del tipo de cambio de real brasileño a dólar americano en la página web del Banco Central de Brasil. Durante el periodo octubre 2023 – mayo 2024 la tasa de cambio de reales a dólares americanos fue, en promedio de, 5.01 reales por dólar.
139. En adición a las informaciones proporcionadas por la Solicitante (ver párrafo 110), el DEI consideró pertinente realizar los siguientes ajustes:

- a. **Seguro y flete interno.** Para estimar el monto del flete interno, el DEI utilizó como referencia el valor determinado para este renglón en la Investigación Antidumping a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero Originarias de China, en la cual, al igual que en esta ocasión, se utilizó a Brasil como país sustituto de China para la obtención del valor normal. Dado que el valor estimado de flete y seguro interno en dicha investigación correspondía al periodo enero – junio 2015, el DEI procedió a ajustar dicho monto por inflación⁹¹. De igual forma, en virtud de que el monto estimado se refería a costo por distancia, se imputó un monto por diámetro del producto. El peso expresado en kilogramos se obtuvo de la tabla de conversión disponible en el sitio web <https://www.chinagipipe.com/>⁹².

⁹¹ Para indexar los valores por inflación se utilizó la información del sitio web: <https://www.inflation.eu/es/> en el cual se publican informaciones actualizadas sobre la inflación histórica y actual por países, incluyendo Brasil.

⁹² <https://www.chinagipipe.com/emt-electrical-conduit/1-2-inch-emt-electrical-conduit.html> Fecha de consulta 10 de septiembre de 2024.

Gráfico 15. Pesos y dimensiones de los tubos EMT Conduit

Nominal diameter	External diameter	Wall Thickness	Length	Packing	Weight/Unit(kg)
1. EMT Tube(Electrical metallic tubing) standard pipe					
1/2"	17.93mm	1.07mm	3.05m	20pcs/bundle	1.36
3/4"	23.42mm	1.24mm	3.05m	15pcs/bundle	2.07
1"	29.54mm	1.45mm	3.05m	10pcs/bundle	3.06
1-1/4"	38.35mm	1.60mm	3.05m	5pcs/bundle	4.56
1-1/2"	44.2mm	1.65mm	3.05m	5pcs/bundle	5.28
2"	55.8mm	1.65mm	3.05m	5pcs/bundle	6.78
2-1/2"	73.03mm	1.83mm	3.05m	1pcs/bundle	9.8
3"	88.9mm	1.83mm	3.05m	1pc	11.98
3-1/2"	101.6mm	2.11mm	3.05m	1pc	15.79
4"	114.3mm	2.11mm	3.05m	1pc	17.8

Fuente: chinagipipe.com

- b. Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI).** Es un impuesto federal que grava los productos provenientes de la industria nacional o la importación de productos extranjeros durante el despacho aduanero. Las tarifas cobradas por este impuesto varían según el producto, por lo tanto, para identificar la tasa correspondiente a los tubos EMT Conduit se consultó la Tabla de Incidencia Tributaria sobre Productos Industrializados (TIPI)⁹³ para los productos clasificados en la subpartida arancelaria 7326.90.90 por la cual se clasifica correctamente el producto investigado, obteniéndose una tasa por concepto de IPI de 3.25 %.
- c. Impuesto sobre la Circulación de Bienes y Prestación de Servicios (ICMS).** Es un impuesto estatal que se aplica a la circulación de mercancías, prestación de servicios de transporte interestatal o interurbano, comunicaciones y energía eléctrica⁹⁴. En tal sentido se aplicó una tasa de 18 %⁹⁵ por concepto de este impuesto que sería la tasa estándar del mismo.

⁹³ Disponible en: <http://receita.economia.gov.br/acesso-rapido/legislacao/legislacao-por-assunto/tipi-tabela-de-incidencia-do-imposto-sobre- produtos-industrializados> Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024.

⁹⁴ Coordinadoria de Fiscalização de Mercadorias em Trânsito - <https://www.cofimt.ms.gov.br/destaques/o-que-e-icms/> Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2024.

⁹⁵ Blog Conta Azul - <https://blog.contaazul.com/o-que-e-icms/#como-calcular> Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2024.

140. En virtud de lo anterior, el DEI realizó una estimación de valor normal para el periodo comprendido desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024 aplicando, además de los ajustes aplicados por la Solicitante relativos al margen de distribuidor y por rosca y acople, ajustes por concepto de impuestos y flete y seguro interno. Cabe indicar que, dado que las informaciones depositadas por la Solicitante los precios internos en Brasil estaban expresados en unidad según diámetro de los tubos EMT, el DEI utilizó esta misma metodología, determinando un valor normal y, posteriormente, un precio de exportación y margen de dumping para los tubos EMT según su diámetro. En el cuadro a continuación se presentan los resultados del mismo.

No Confidencial

Cuadro 14. Valor normal estimado por el DEI

Diámetro de los tubos EMT	Precio sin ajustar (en Reales)	Ajustes					Total ajustes (en reales)	Precio ajustado (en Reales)	Tipo de cambio Real a US\$	Valor normal ajustado (en US\$)
		Margen distribuidor (12.5 %)	Impuesto ICMS (18% tasa estándar)	Impuesto productos industrializados IPI (3.25%)	Seguro y flete interno fabrica a distribuidor	Deducción del costo de rosca y acople				
0.5	18.34	2.29	3.30	0.60	0.09	1.28	7.56	10.79	5.033	2.14
0.75	19.53	2.44	3.52	0.63	0.14	1.34	8.07	11.46	5.033	2.28
1.0	27.98	3.50	5.04	0.91	0.20	1.82	11.46	16.52	5.033	3.28
1.5	65.83	8.23	11.85	2.14	0.35	3.94	26.50	39.33	5.033	7.81
2	75.02	9.38	13.50	2.44	0.45	4.45	30.22	44.81	5.033	8.90
3	168.03	21.00	30.25	5.46	0.79	9.66	67.16	100.87	5.033	20.04
Promedio	24.35	3.04	4.38	0.79		1.61	9.83	14.52	5.033	2.88

Fuente: Elaborado por el DEI.

Precio de exportación

141. Como se indicó anteriormente, para determinar el precio de exportación, la Solicitante presentó los precios FOB a los que ingresan las importaciones de China de tubos EMT Conduit a la República Dominicana, con base a las informaciones de la DGA, y aplicó un ajuste por concepto de flete.
142. En cuanto a los ajustes al precio de exportación, la Solicitante propuso un ajuste por concepto de flete interno. Al respecto, el DEI estimó el costo de transporte de fábrica a puerto para un contenedor de 20 pies, con una capacidad máxima de carga de 28 toneladas⁹⁶ o 28,000 kilogramos. De acuerdo con las informaciones del portal China Importal⁹⁷, el costo de transporte interno para un contenedor de 20 pies es, varía entre US\$ 50 y de US\$480 (dependiendo de la distancia), considerando que, cada contenedor tiene una capacidad de 28,000 kg. Por lo tanto, considerando un precio estimado de US\$ 180 de flete interno, en congruencia con el estimado por la Solicitante, el precio de flete interno promedio por kilogramo es de US\$ 0.006 dólares. Una vez obtenido este valor, se procedió a estimar un costo de flete interno por diámetro.
143. El DEI para determinar los precios de exportación utilizó los datos resultantes del ejercicio de depuración⁹⁸ de las estadísticas de importación suministrada por la DGA. Se determinaron los precios de exportación para los tubos según su diámetro.

Cuadro 15. Precio de exportación estimado por el DEI

Diámetro de los tubos EMT	Ajuste flete a puerto (por diámetro según peso en kilogramos)	Precio FOB unitario (en US\$)	Precio de exportación ajustado (en US\$)
0.5	0.01	0.95	0.94
0.75	0.01	1.77	1.76
1.0	0.02	2.06	2.04
1.5	0.03	3.46	3.43

⁹⁶ Icontainer - <https://www.icontainers.com/es/ayuda/contenedor-20-pies/> Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2024.

⁹⁷ China importal - <https://www.chinaimportal.com/blog/shipping-costs-when-importing-from-china-a-complete-guide/> Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2024.

⁹⁸ En el apartado 4.1 del presente informe se explica el proceso de depuración de los datos de importación suministrados por la DGA y cómo se determinaron los volúmenes importados de las importaciones del producto objeto de investigación.

2	0.04	4.78	4.73
3	0.07	11.96	11.89
Promedio	0.03		

Fuente: elaborado por el DEI con base en las informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Margen de dumping

144. A continuación, el margen de dumping estimado por el DEI.

Cuadro 16. Margen de dumping estimado por el DEI

Tubos EMT según diámetro	Valor normal ajustado DEI	Precio exportación ajustado DEI	Margen de discriminación de precios	Cantidades exportadas (en unidades)	Ponderación en total exportado	Margen de dumping ponderado
Tubo EMT 0.5	2.14	0.94	128.6%	73,288	27%	35.4%
Tubo EMT 0.75	2.28	1.76	29.3%	158,832	60%	17.5%
Tubo EMT 1.0	3.28	2.04	60.8%	17,978	7%	4.1%
Tubo EMT 1.5	7.81	3.43	127.7%	7,200	3%	3.5%
Tubo EMT 2	8.90	4.73	88.0%	8,442	3%	2.8%
Tubo EMT 3	20.04	11.89	68.5%	800	0.30%	0.2%
Total				266,540		63.4%

Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de la Solicitante y DGA.

145. De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping se determinó que existen indicios suficientes de que, durante el periodo comprendido desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024, las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China se exportaron a la República Dominicana a precios de dumping, con un margen de dumping de 63.4 %, superior al margen de *minimis* de 2 % establecido en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.

4. Determinación de la existencia de daño importante

146. De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC:

“3.1 La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios

de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

3.2 En lo que respecta al volumen de las importaciones objeto de dumping, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador. En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

3.3 Cuando las importaciones de un producto procedentes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, la autoridad investigadora sólo podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones si determina que a) el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que de minimis, según la definición que de ese término figura en el párrafo 8 del artículo 5, y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante y b) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar.

3.4 El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

147. En virtud de lo anterior, y dado que se ha determinado un margen de dumping positivo de un 63.4 %, a continuación, el DEI procede a evaluar el comportamiento de las importaciones de tubos EMT Conduit, en términos absolutos y en relación con el consumo nacional, y la evolución de los precios de dichas importaciones en relación con los precios de la RPN.

148. De igual forma, se examinan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN correspondiente al producto objeto de investigación, con la finalidad de determinar si las importaciones objeto de dumping, están ocasionando un daño a la RPN, como lo señala la Solicitante.
149. Para esta etapa inicial de la investigación, debe examinarse si existen indicios de que la situación de la RPN ha empeorado durante el periodo objeto de investigación. Esto se hará con las informaciones aportadas por la RPN en su solicitud de investigación y conforme los indicadores enumerados de forma no exhaustiva en los artículos 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, el artículo 22 de la Ley 1-02 y el artículo 92⁹⁹ del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 1-02.
150. Según la Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping, realizado por el Comité Antidumping de la OMC, “el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de daño deberá ser normalmente de tres años como mínimo”. Por lo tanto, los datos aportados por la Solicitante sobre la situación de la RPN comprenderán el periodo de investigación, que es desde el 1 de enero del año 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2023 y, un periodo más reciente que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo del año 2024.
151. Cabe aclarar que la Solicitante, en su comunicación No. 241-24 de fecha 27 de agosto de 2024 mediante la cual responde a los requerimientos de informaciones y aclaraciones adicionales respecto a la información depositada ante la CDC el 2 de agosto del referido año, suministró su información financiera relativo al producto objeto de investigación en el Anexo 3A de su formulario reintroducido. No obstante, el DEI constató que las informaciones financieras de dicho anexo eran diferentes a la depositada el 2 de agosto de 2024, por lo que se pidió aclaraciones al respecto. La Solicitante respondió mediante comunicación No. 263-24 del 11 de septiembre de 2024 que las diferencias se deben a que en el Anexo 3 A las cifras corresponden a un porcentaje de los valores del Anexo 3B los cuales fueron re expresados sin alterar las utilidades netas. Esto con el propósito en que Fraga buscó adaptar la información previamente indicada a una información mucho más precisa conforme los datos figurados en sus estados financieros.

4.1 Importaciones del producto objeto de investigación

152. El artículo 89 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 establece que, mientras se examina el volumen de las importaciones objeto de dumping, la CDC tendrá en cuenta si hubo un

⁹⁹ Artículo 92. El examen de la repercusión de las importaciones objeto de *dumping* sobre la RPN incluirá una evaluación por la CDC de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos: a) La disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de la producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; b) Los factores que afecten a los precios internos; c) La magnitud del margen de *dumping*; y d) Los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión.

aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo de la República Dominicana.

153. Con la finalidad de analizar el comportamiento de las importaciones objeto de dumping, el DEI examinó el volumen de las importaciones originarias de China que ingresó a la República Dominicana durante el periodo investigado.
154. Para determinar el volumen de las importaciones, se solicitó a la DGA las estadísticas de importación correspondientes al capítulo 73 de la Séptima Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana. Una vez recibida dicha información, el DEI procedió a analizar todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos con las transacciones que corresponden exclusivamente al producto importado objeto de investigación. Por ejemplo, se excluyeron las importaciones realizadas bajo las mismas subpartidas arancelarias indicadas por la Solicitante que, de acuerdo con el nombre del producto y/o la descripción del aforador no correspondían al producto objeto de investigación. Por ejemplo, se excluyeron las transacciones que correspondían a tubos IMC¹⁰⁰, EMT couplin, entre otras.
155. Cabe indicar que, en los casos en los que existían discrepancias entre el nombre del producto y la descripción o en los que la unidad de medida no estaba expresada en kilogramos, se solicitaron a la DGA, mediante comunicación núm. 158 de fecha 26 de agosto de 2024, los expedientes de esas transacciones para verificar dichas informaciones.
156. En virtud de lo anterior, el DEI identificó que existían diferencias entre las cantidades reportadas por la DGA y las de las facturas comerciales, identificando que, si bien las facturas comerciales tienen a los bienes importados reportados en unidades, la DGA había reportado los valores en kilogramos para lo cual, en algunos casos, no se había realizado una conversión adecuada de unidades a kilogramos, por lo tanto, existían imprecisiones en las cantidades importadas y el precio unitario de las mismas.
157. A raíz de estos hallazgos, la CDC, mediante comunicación núm. 186 de fecha 18 de septiembre de 2024, requirió a la DGA todos los registros de importación de las transacciones que, prima facie, se habían identificado que correspondían a tubos EMT Conduit. En respuesta a dicho requerimiento, el 20 de septiembre del 2024 el Departamento de Estadísticas de la DGA notificó al DEI que las informaciones solicitadas se encontraban disponibles en la carpeta FTP¹⁰¹ que mantienen ambos departamentos.
158. Una vez recibida dichas informaciones, el DEI se dio a la tarea de verificar todas las facturas comerciales contenidas en los expedientes de importación para cada una de las transacciones que previamente se habían identificado correspondían a importaciones de tubos EMT Conduit. Como

¹⁰⁰ Intermediate Metal Conduit.

¹⁰¹ File Transfer Protocol (FTP, por sus siglas en inglés) o protocolo de transferencia de archivos, es un protocolo de red estándar que se utiliza para transferir archivos de un host a otro a través de una red como Internet.

resultado, se expresaron las importaciones de dicho producto en unidades y se clasificaron según su diámetro. De igual forma, en algunos casos se ajustaron los precios FOB unitarios.

159. Cabe indicar que, en este proceso de verificación de las facturas comerciales se observó que, algunas transacciones registradas como importaciones de tubos EMT correspondían a importaciones de tubos IMC, debido a que, en muchas de las facturas comerciales se mencionaba que se habían adquirido ambos productos. En estos casos, a partir de los valores FOB registrados por DGA y en dichas facturas, el DEI identificó cuales transacciones correspondían a cada producto.
160. Con base en lo anterior, en el cuadro siguiente se presentan las importaciones de tubos EMT Conduit según país de origen para el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2024.

Cuadro 17. Importaciones del producto investigación por país de origen

País de origen	Cantidades en unidades				
	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
China	80,816.00	660,545.00	337,535.00	171,557.00	172,139.00
Estados Unidos	27,167.00	108,343.00	211,812.00	130,528.00	14,212.00
México	10,900.00				
Total	118,883.00	768,888.00	549,347.00	302,085.00	186,351.00

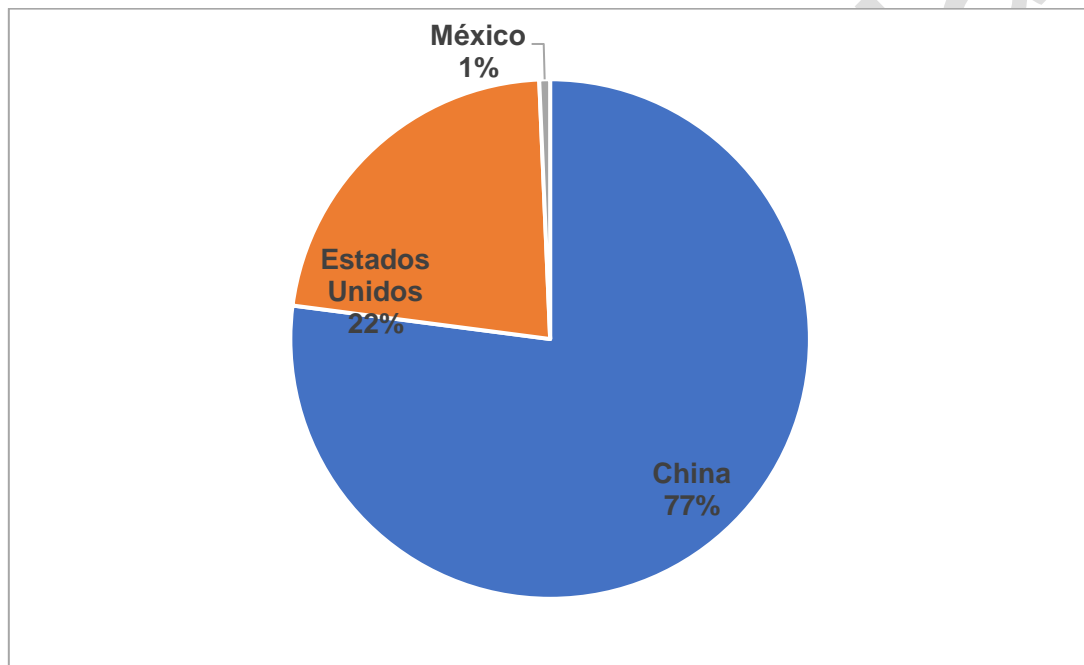
Fuente: elaborado por el DEI con información de la DGA.

161. Como se muestra en el cuadro anterior, durante el periodo 2021 – 2023 las importaciones totales de tubos EMT Conduit exhibieron un comportamiento irregular. En el año 2022, dichas importaciones se incrementaron un 547 % al compararlas con el año 2021. Mientras que, en el año 2023, estas importaciones decrecieron un 29 %, pasando de importarse 768,888 unidades en el año 2022 a 549,347 en el año 2023. Cabe indicar que, si bien se observa una disminución de las importaciones en 2023, las cantidades importadas durante dicho año fueron un 362 % mayor que al inicio del periodo de investigación. Es decir que, al analizar el comportamiento de las importaciones durante todo el periodo, el resultado es que, las importaciones de tubos EMT Conduit se incrementaron, en promedio, a una tasa de 66 % anual.
162. En cuanto a las importaciones de tubos EMT originarios de China, se observa que, al igual que las importaciones totales, las importaciones chinas se incrementaron significativamente en el año 2022 respecto al año 2021, creciendo a una tasa de 717 %. Por otro lado, en el año 2023 las mismas decrecieron un 49 % al compararlas con el año 2022, sin embargo, los volúmenes importados fueron 4 veces mayores que los importados desde China en el año 2021. Es decir que, al analizar el comportamiento de las importaciones a precios de dumping durante el periodo 2021 – 2023 se observa que las mismas se incrementan, en promedio, a una tasa anual de 61 %.

163. Durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, las importaciones totales decrecieron un 38.3 %, mientras que, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %.

164. En cuanto a la participación porcentual por país de origen en el total importado los datos de la DGA muestran que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, el 77 % de las importaciones provinieron de China, un 22 % de los Estados Unidos y el 1 % restante de México.

Gráfico 16. Importaciones de tubos EMT Conduit por país de origen, en porcentajes, enero 2021 – mayo 2024



Fuente: elaborado por el DEI con base a las informaciones de DGA.

4.2 Consumo Nacional Aparente

165. El Consumo Nacional Aparente (en lo adelante CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la parte de la producción que los productores nacionales destinan a mercados extranjeros. Con este indicador, se pretende analizar el comportamiento de la demanda nacional de tubos EMT Conduit durante el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2024.

166. El DEI calculó el CNA a partir de las cifras de ventas en el mercado interno reportadas por la RPN, representando ésta el 100 % de la producción nacional del producto investigado, así como el volumen total de importaciones conforme las estadísticas proporcionadas por la DGA.

Cuadro 18. Consumo Nacional Aparente del producto investigado, en unidades, enero 2021– mayo 2024

	2021	2022	2023	Enero – mayo 2023	Enero – mayo 2024
Importaciones de China	80,816	660,545	337,535	171,557	172,139
Importaciones de otros países	38,067	108,343	211,812	130,528	14,212
Importaciones totales	118,883	768,888	549,347	302,085	186,351
Producción nacional	100	152	199	100	46
Exportaciones nacionales	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Ventas de la RPN en el mercado nacional	100	187	199	100	92
Consumo Nacional Aparente	100	338	286	100	73
Ventas RPN en el mercado interno como % del CNA	67.06%	37.04%	46.76%	38.40%	48.09%
Importaciones del producto investigado originario de China como % del CNA	22%	54%	33%	35%	48%
Importaciones de otros orígenes como % del CNA	11%	9%	21%	27%	4%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la Solicitante.

167. En síntesis, durante el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2024 CNA de los tubos EMT Conduit fue irregular. En el año 2022 el CNA se incrementó un 238 % al compararlo con el año anterior. Por su parte, en el año 2023, el CNA se redujo un 16 % en comparación con el año 2022. No obstante, se observa que, en el año 2023 el CNA fue un 186 % superior que, en el año 2021, al analizar el comportamiento del CNA durante periodo 2021 – 2023, de manera acumulada, se puede notar un crecimiento anual del mismo de, en promedio, un 43 %. Respecto

al periodo enero – mayo 2024, el CNA se redujo un 26.8 % en comparación con igual periodo del año anterior.

168. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- i. Las importaciones totales de tubos EMT Conduit exhibieron un comportamiento irregular. En el año 2022, dichas importaciones se incrementaron un 547 % al compararlas con el año 2021. Mientras que, en el año 2023, estas importaciones decrecieron un 29 %, pasando de importarse 768,888 unidades en el año 2022 a 549,347 en el año 2023. No obstante, al analizar el comportamiento de las importaciones durante todo el periodo, se observa que las importaciones de tubos EMT Conduit se incrementaron, en promedio, a una tasa de 66 % anual.
- ii. Las importaciones objeto de dumping originarias de China, al igual que las importaciones totales, se incrementaron significativamente en el año 2022 respecto al año 2021, creciendo a una tasa de 717 %. Por otro lado, en el año 2023 las mismas decrecieron un 49 % al compararlas con el año 2022, sin embargo, los volúmenes importados fueron 4 veces mayores que los importados desde China en el año 2021. Al analizar el comportamiento de las importaciones a precios de dumping durante el periodo 2021 – 2023 se observa que las mismas se incrementan, en promedio, a una tasa anual de 61 %.
- iii. Durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, las importaciones totales decrecieron un 38.3 %, mientras que, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %.
- iv. En relación con las ventas de la RPN en el mercado interno, expresadas en unidades, se observa que las mismas se incrementaron un 100 % durante el periodo 2021 – 2023. Sin embargo, en el periodo enero – mayo de 2024 las mismas decrecieron un 8.3 % en comparación con este mismo periodo del año 2023.
- v. Respecto a las exportaciones de tubos EMT Conduit, es importante destacar que la Solicitante no realizó exportaciones de dicho producto durante el periodo de investigación. No obstante, el DEI identificó, con base a las informaciones de DGA, que se realizaron exportaciones de dicho producto hacia Haití, Puerto Rico, Estados Unidos y Barbados por parte de empresas que figuran como importadores de tubos EMT Conduit y personas físicas. Para esta fase de la investigación estas transacciones de exportación no fueron consideradas para estimar el CNA debido a que las mismas se encuentran expresadas en diferentes unidades de medidas y, en algunos casos, carecen de informaciones sobre los diámetros de los tubos EMT que fueron exportados que permitan hacer la conversión a una unidad de medida homogénea.
- vi. En cuanto a la participación de mercado de la RPN en el mercado interno, se observa que, en el año 2021 la misma se ubicó en 67 %, sin embargo, a raíz del incremento

experimentado por las importaciones totales y, en particular, las importaciones chinas a precios de dumping, durante los años 2022 y 2023 la participación de mercado de la RPN fue de 37.04 % y 46.7 %, respectivamente.

4.3 Efecto en los precios de la Rama de Producción Nacional

169. El párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC establece: “... *En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.*”

170. Para determinar los márgenes de subvaloración de precios, el DEI calculó el precio CIF unitario por diámetro, expresado en pesos dominicanos, con base a las estadísticas de importación proporcionadas por la DGA y lo comparó con el precio del producto similar fabricado por la RPN expresado en pesos dominicanos, suministrado en el anexo 1.1 del Formulario depositado en fecha 2 de agosto de 2024. Al comparar ambos precios se observa que, durante el periodo investigado, las importaciones originarias de China tienen niveles de subvaloración de precios, según los diámetros, que oscilan entre -19 % y 335 %.

Cuadro 19. Margen de subvaloración de precios en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China

Margen de subvaloración por diámetro				
Diámetro	2021	2022	2023	Enero – mayo 2024
0.5	37%	-5%	-19%	71%
0.75	37%	95%	119%	25%
1	56%	57%	73%	68%
1.5	31%	81%	107%	31%
2	48%	5%	50%	22%
3	N/D ¹⁰²	N/D	335%	43%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la Solicitante.

¹⁰² La Solicitante no reportó ventas tubos EMT Conduit de este diámetro durante los años 2021 y 2022.

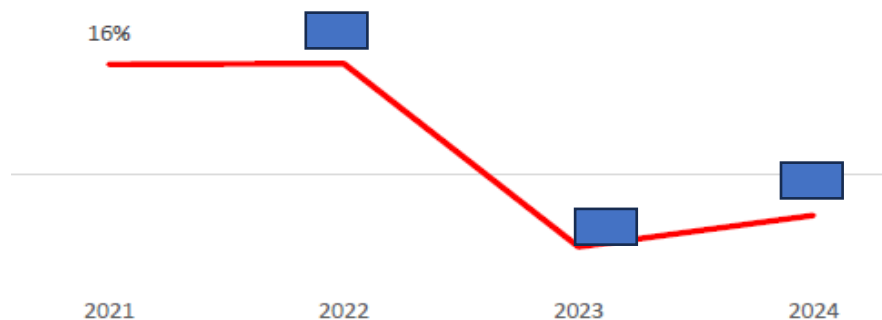
4.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional

171. En esta sección se evalúan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN para determinar si, existen indicios de existencia de daño importante a la RPN a raíz del ingreso de las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China a precios de dumping.

172. La Solicitante¹⁰³ alega que las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China han ocasionado un daño importante a la rama de producción nacional. La Solicitante¹⁰⁴ explica que, no obstante, sus ventas en el mercado interno se incrementaron durante el periodo 2021 – 2023, los márgenes de costo en comparación con el precio de venta no siguieron la misma tendencia positiva, ocasionando que, durante el año 2023 y 2024, experimentó pérdidas de 10 % y 6 %, respectivamente.

Gráfico 17. Margen de beneficio de tubos EMT de Fraga Industrial, S.A. desde el año 2021 hasta mayo de 2024

Margen de beneficio de Tubos EMT (FRAGA)
Enero - mayo 2021-2024; datos en %



Fuente: Elaborado a partir de datos de FRAGA.
2024: enero mayo 2024.

Fuente: suministrado por la Solicitante en su escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. en fecha 27 de agosto de 2024, pág 36.

¹⁰³ Párrafo 94 del escrito de solicitud de investigación antidumping depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024 pág. 33.

¹⁰⁴ Párrafo 98 del escrito de solicitud de investigación antidumping depositado por Fraga Industrial, S.A. en fecha 27 de agosto de 2024 pág. 34.

173. La Solicitante¹⁰⁵ explica que, a consecuencia de la existencia de importaciones de tubo EMT Conduit originarias de China al mercado de la República Dominicana, su empresa notó una disminución en sus ganancias, situación que se empeoró en 2023 cuando las ventas de dicho producto empezaron a generar pérdidas. Según la Solicitante, ha pasado de obtener beneficios a tener pérdidas por las ventas de tubos EMT Conduit en un 2.31 % durante el año 2023¹⁰⁶.

174. A continuación, el DEI presenta el análisis de los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping.

4.4.1 Ventas

175. El principal indicador del estado de la RPN son las ventas dado que el comportamiento de las mismas influye en el desempeño de importantes variables tales como los beneficios, flujo de caja y existencias. En tal sentido, el volumen de ventas totales en el mercado interno de la RPN presentó un crecimiento de 86.85 % durante el año 2022 y de un 6.68 % en el año 2023. No obstante, durante el periodo comprendido desde enero hasta mayo 2024, dichas ventas se contrajeron un 8.33 %.

176. Respecto al valor de las ventas de la RPN, se observa que, durante el año 2022 las mismas aumentaron un 111.15 % en el 2022. Sin embargo, durante el año 2023 y el periodo más reciente, el valor de las ventas de la RPN disminuyó un 11.9 % y un 22.5 %, respectivamente.

177. Sobre el comportamiento del precio promedio del producto similar vendido por la RPN, se observa que el mismo registró un comportamiento irregular. Durante el año 2022 el precio promedio se incrementó un 13 % en comparación con el año 2021, mientras que, durante el año 2022 y el periodo enero-mayo 2024 se redujo un 17.4 % y un 15.4 %, respectivamente.

¹⁰⁵ Párrafo 100 del Escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. el 27 de agosto de 2024, pág. 35.

¹⁰⁶ Párrafo 100 del Escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. el 27 de agosto de 2024, pág. 35.

Cuadro 20. Volumen y valor de las ventas de la RPN en el mercado interno, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Volumen de ventas en el mercado interno de la RPN (en unidades)	100.00	187	199.37	100	91.7
Valor de ventas de la RPN (en RD\$)	100.00	211	88	100	77.5
Precio promedio de la RPN (RD\$/TM)	100.00	113	93.35	100.00	84.6
Tasa de variación volumen ventas RPN al mercado interno	N/A	86.8%	6.7%	N/A	-8.3%
Tasa de variación ventas totales de la RPN	N/A	86.8%	6.7%	N/A	-8.3%
Tasa de variación valor ventas RPN al mercado interno	N/A	111.15%	-11.88%	N/A	-22.48%
Tasa de variación del precio promedio de la RPN	N/A	13 %	-17.4%	N/A	-15.4%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

4.4.2 Utilidades

178. La utilidad neta de la RPN, mostró un comportamiento mixto, presentando un crecimiento de 206.9 % en el año 2022 respecto al 2021, para contraerse un 241.3 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024.

179. Según indica la Solicitante¹⁰⁷, ante el ingreso de las importaciones chinas a precios de dumping, la empresa se ha visto en la necesidad de vender los tubos EMT Conduit en el mercado local a un precio por debajo de su costo de producción para poder mantener su presencia en el mercado. De acuerdo con la solicitante, dichas ventas por debajo del costo han ocasionado un detrimento en sus utilidades.

Cuadro 21. Utilidad neta de la RPN, en pesos dominicanos, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Utilidad neta	100.00	306.86	(433.61)	(100.00)	(30.16)
Tasa de variación %	N/A	206.86%	-241.31%	N/A	-69.8%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

4.4.3 Volumen de producción

180. En este apartado se evalúa la producción, expresada en toneladas métricas, del producto similar realizado por la RPN. Según la Solicitante, en el año 2021 empezó a producir tubos de acero EMT Conduit¹⁰⁸. Como se observa en el siguiente cuadro, la producción ha tenido un incremento de 52.08 % en el año 2022 respecto al 2021, 30.57 % en el 2023 respecto al 2022, y una disminución de 54.36 % para el periodo enero-mayo de 2024.

¹⁰⁷ Información suministrada por la RPN en el punto 47 del Formulario de solicitud de inicio de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial el 2 de agosto de 2024, pág. 42.

¹⁰⁸ Información suministrada por la RPN en el punto 2 del Formulario de solicitud de inicio de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial el 2 de agosto de 2024, pág. 7.

Cuadro 22. Volumen de producción de la RPN (en unidades), enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero- mayo 2023	Enero- mayo 2024
Volumen de producción	100.00	152.08	198.56	100.0	45.64
Tasa de variación (%)	N/D	52.08%	30.57%	N/A	-54.36%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

4.4.4 Participación de mercado

181. El análisis de este indicador se presenta en la sección sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

4.4.5 Productividad

182. Los valores que se detallan en el siguiente cuadro sobre la productividad de la RPN se han obtenido a partir de una razón aritmética, que muestra la relación entre la cantidad de tubos EMT Conduit producidas cada año y la cantidad de recursos utilizados (para este caso, la cantidad de empleados que estén relacionados a la producción de tubos EMT Conduit). Este indicador muestra qué cantidad de tubos EMT produce cada obrero dedicado a fabricar dicho producto en cada año.

183. El cuadro muestra que la productividad ha tenido un comportamiento creciente, puesto que, durante el año 2022 y 2023 la productividad incrementó un 52.1 % y un 30.6 %, respectivamente. De igual forma, en el periodo enero-mayo 2024 la productividad aumentó un 54.4 %. Cabe destacar que, la producción de la RPN de tubos EMT ha continuado aumentando mientras el número de obreros que producen dichos tubos se ha mantenido constante, es decir que, la RPN ha logrado incrementar sus niveles de producción empleando el mismo capital humano.

Cuadro 23. Productividad de la RPN, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Volumen de producción (en unidades)	100.00	152.08	198.56	100.0	45.64
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Productividad	100.00	152.08	130.57	100.00	45.64
Tasa de variación % productividad	N/A	52.1%	30.6%	N/A	54.4%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

4.4.6 Utilización de la capacidad productiva

184. Para obtener el dato sobre la utilización de la capacidad productiva de la RPN, el DEI utilizó la ratio resultante entre la capacidad instalada y la producción de la RPN de manera anualizada. Con esta métrica, se puede observar qué porcentaje de la capacidad instalada es usado por una empresa para la producción de sus productos, por lo cual es útil para observar el desempeño entre lo que producción y los recursos en el uso de la capacidad instalada de la empresa.

185. Como se observa en el siguiente cuadro, la RPN tiene una utilización de la capacidad instalada reducida, la cual es en promedio de 2.3 % para el periodo investigado. Cabe indicar que, la utilización de la capacidad se incrementó en el año 2022 un 44.51 % respecto al año anterior, pero se redujo un 30.5 % en el año 2023. Para el periodo enero-mayo 2024 su utilización de capacidad instalada disminuyó un 54.4 % respecto a enero-mayo 2023.

186. Al respecto, la Solicitante¹⁰⁹ señala que, en el año 2023 instaló una segunda línea de producción de tuberías de acero.

¹⁰⁹ Punto 26 del Formulario de solicitud de inicio de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. el 27 de agosto de 2024, pág. 7.

Cuadro 24. Utilización de la capacidad productiva de la RPN, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Capacidad instalada de la Rama de Producción Nacional (TM)	100	100	200	100	100
Producción de la Rama de Producción Nacional (TM)	100	145	139	100	46
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional expresado en porcentaje	2.02%	2.92%	2.03%	1.62%	0.74%
Tasa de variación (%)	N/A	44.51%	-30.53%	N/A	-54.40%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

187. Cabe indicar que, la Solicitante¹¹⁰ ha aclarado que sus maquinarias se pueden usar para producir otros tipos de productos además del producto similar. No obstante, la Solicitante explica que, debido a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China a precios de dumping, la empresa se ha visto obligada a reducir su producción de tubos EMT Conduit, al verse imposibilitado de introducir más de estos productos al mercado local, y dirigir su capacidad de producción a otros tipos de productos como tuberías de acero redonda, cuadradas y rectangulares.

4.4.7 Rendimiento de las inversiones

188. El rendimiento de las inversiones, también conocido como rendimiento de los activos totales, indica cuánto gana la empresa por cada peso invertido. Este indicador se calcula como la proporción de las utilidades entre los activos totales. En el año 2023 y durante el periodo enero – mayo de 2024, el rendimiento de las inversiones de la RPN fue negativo.

¹¹⁰ Punto 26 del Formulario de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A en fecha 27 de agosto de 2024.

Cuadro 25. Rendimiento de las inversiones, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Activos totales	100.00	210.00	199.13	100.00	105.19
Utilidad neta (RD\$)	100.00	306.85	(433.61)	100.00	30.15
Rendimiento de los activos (%)	10.51	7.19	(4.83)	(9.84)	(34.32)

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

4.4.8 Flujo de caja

189. El flujo de caja o flujo de efectivo es la cantidad de dinero generado por las operaciones de una empresa. En este indicador es importante para medir la liquidez de la empresa, ya que incluye los activos líquidos derivados de la entrada y salida de efectivo en sus operaciones.

190. El flujo de efectivo de la RPN relacionado con el producto objeto de investigación muestra una tendencia variable, puesto que, durante el año 2022 incrementó un 199.60 %, mientras que en el año 2023 y en el periodo enero-mayo 2024 la misma disminuyó un 219.34 % y 79.35 %, respectivamente.

Cuadro 26. Flujo de Caja, en RD\$, 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Flujo de caja en (RD\$)	100	299.60	(357.55)	100	(20.65)
Tasa de variación %	N/A	199.60%	-219.34%	N/A	-79.35%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

4.4.9 Existencias

191. En el siguiente cuadro se muestra el nivel de existencias del producto similar de la RPN durante el periodo objeto de examen, tanto en valor monetario como en cantidades. El valor monetario de las existencias de la RPN de tubos EMT aumentó un 87.75 % en el año 2022, mientras que, en el año 2023 disminuyó un 27.87 %. Cabe indicar que, durante el periodo enero – mayo 2024 las existencias, expresadas en valor, disminuyó un 3.58 %.

192. Respecto a la cantidad de inventarios del producto similar de la RPN, durante el periodo de análisis aumentó un 7.32 % para el año 2022, mientras que, para el año 2023 aumentaron un 92.87 %. En el periodo enero – mayo de 2024 las cantidades en inventario se contrajeron un 48.99 %.

Cuadro 27. Existencias, expresadas en valor y volumen, enero 2021 – a mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero- mayo 2023	Enero- mayo 2024
Existencias en valor (RD\$)	100	101.2	(149)	100	41.8
Tasa de variación existencias en valor (RD\$)	N/A	87.75%	- 27.87%	N/A	-3.58%
Existencias en volumen (TM)	100	67	75.5	100	89.9
Tasa de variación existencias en volumen (TM)	N/A	7.32%	92.87%	N/A	48.89%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

4.4.10 Empleo

193. En relación al empleo, de acuerdo con los datos aportados por la Solicitante, la cantidad de obreros que la RPN empleó exclusivamente para producir tubos de acero EMT se mantuvo sin cambios, pues según los datos aportados por la Solicitante, el número de obreros de mantuvo en 11 desde el año 2021 hasta el mes de mayo de 2024.

Cuadro 28. Empleo de la RPN, enero 2021 – mayo 2024

Indicadores	2021	2022	2023	Enero- mayo 2023	Enero- mayo 2024
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100	100	100	100	100
Tasa de variación (%) núm. de obreros	N/A	0.00%	0.00%	N/A	0.00%
Total empleados (sin contar obreros)	100	117.2	145.3	100	123.8
Tasa de variación (%) total empleados	N/A	17.2%	24%	N/A	23.8%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

194. Respecto al número de empleados de la empresa, sin incluir los obreros, el mismo incrementó un 17.2 % en el año 2022, un 24 % en el año 2023 y un 23.8 % en el periodo enero-mayo de 2024 respecto a enero-mayo de 2023.

4.4.11 Salarios

195. Los salarios integrados, es decir, el salario base incluyendo las prestaciones establecidas por ley en la República Dominicana, durante el periodo de análisis aumentó un 18.23 % en el año 2022, un 18.93 % en el año 2023, y un 21.95 % en el periodo enero-mayo de 2024.

Cuadro 29. Salarios, en RD\$, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Salarios (RD\$)	100	118.2	140.6	100	122
Tasa de variación %	N/A	18.23%	18.93%	N/A	21.95%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

4.4.12 Crecimiento

196. El análisis de este indicador se presenta en la sección 4.2 sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

4.4.13 Capacidad de reunir capital o inversiones

197. La razón de endeudamiento o razón deuda/capital de una empresa indica la cantidad de deuda que está usando una empresa para financiar sus activos, es decir, es un indicador que mide la solvencia de la empresa. Este indicador se calcula a partir de la ratio de endeudamiento, es decir, los pasivos totales entre el total de capital contable.

Cuadro 30. Capacidad de reunir capital o inversiones, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Pasivos totales	100	227	208	100	142
Total capital Contable	100	196.4	102.3	100	107.3
Pasivos totales /total capital contable en el producto similar	1.00	1.14	0.98	1.18	1.14
Variación	N/A	13.9%	-13.7%	N/A	-3.7%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

198. Como se muestra en el cuadro anterior, la deuda de la RPN con respecto a su capital contable ha tenido un comportamiento variable, aumentando un 13.9 % en el 2022, disminuyendo un 13.7 % en el año 2023 y un 3.7 % en el periodo enero-mayo de 2024.

4.5 Consideraciones del DEI sobre el estado actual de las importaciones y de la RPN

199. Al concluir el análisis del comportamiento de las importaciones y los principales indicadores económicos y financieros de la RPN, es pertinente realizar las siguientes puntualizaciones sobre el estado actual de la misma:

- a. Las importaciones de tubos EMT originarios de China a precios de dumping durante el periodo 2021 – 2023 se incrementaron, en promedio, a una tasa anual de 61 %. De igual forma, durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %.
- b. Durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping representaron el 77 % del total importado, seguido de los Estados Unidos con un 22 % y el 1 % restante de México.
- c. Al comparar los precios nacionalizados de las importaciones chinas y el precio de venta de la solicitante durante el periodo investigado, se determinó la existencia de márgenes de subvaloración de precios que oscilan entre -19 % y 335 %.
- d. En cuanto al desempeño económico y financiero de la RPN, de acuerdo a la información suministradas por la Solicitante, se ha constatado que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, la RPN experimentó un desempeño económico desfavorable en varios indicadores como las ventas, la utilidad, el uso de la capacidad instalada, flujo de caja y la participación de mercado.
- e. Cabe mencionar que la RPN fue establecida recientemente, y como lo ha indicado, las importaciones procedentes de China a precios de dumping le han dificultado competir por los precios a que ingresan al mercado local, poniendo en riesgo la permanencia de la RPN. Por lo tanto, el DEI considera que existen indicios razonables de que la RPN está sufriendo un daño importante.

5. Relación causal

200. En esta sección se analiza el comportamiento del mercado interno durante el periodo de investigación, los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de RPN.

201. De acuerdo con la información aportada por la Solicitante¹¹¹, respecto a la importación de tubos EMT Conduit originarias de China existen elementos suficientes para determinar una relación de causalidad, entre la práctica de dumping y el desempeño de la RPN. La Solicitante alega que, las importaciones a precios de dumping han tenido un efecto en el precio y que, el perjuicio ocasionado a la industria nacional, no ha sido causado por elementos ajenos a las importaciones del acuerdo de dumping.
202. Al respecto, la Solicitante señala que, no obstante, se evidencia un incremento en las cantidades vendidas de tubos EMT Conduit en el mercado interno, los márgenes de costos de venta en comparación con el precio de venta no han seguido la misma tendencia, lo cual provocó que, durante los años 2023 y 2024 se registraron pérdidas del 10 % y 6 %. De acuerdo con la Solicitante, las pérdidas registradas están relacionadas directamente con las importaciones a precios de dumping, dado que, durante dicho período no hubo otra variación en el mercado y la variación del dólar fue mínima en comparación con el margen de pérdida que registró la empresa.
203. Sobre este aspecto, la Solicitante indica que, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Banco Central de la República Dominicana, durante el periodo 2022 – 2024 la tasa de cambio de dólar americano a peso dominicano, tuvo variaciones mínimas, de menos de un 4 %, por lo cual, si bien la mayoría de los insumos utilizados para la fabricación de los Tubos EMT por el mercado nacional son adquiridos en China, siendo el acero el insumo principal, no ha sido una variación significativa de la tasa del dólar lo que ha causado la afectación a la Solicitante.
204. La Solicitante¹¹² explica que, al analizarse el vínculo causal entre el daño ocasionado y la práctica de dumping se han destacado la existencia de factores que deben ser tomados en cuenta para el análisis, factores que pueden incidir en la variación de los precios y afectar el análisis sobre la existencia o no de un nexo causal entre el daño y la práctica de dumping, sin embargo, ninguno de estos han estado presente en el daño que ha sufrido su empresa a raíz del ingreso de las importaciones chinas a precios de dumping. Tales factores son:
- a. Competencia entre oferentes locales: que no ocurre en este caso por constituir la Solicitante el 100 % de la rama de producción nacional;
 - b. Contracción en la demanda: lo cual puede ocurrir por cambios en las preferencias de los consumidores para sustituirlos por otros, situación que no ocurrió en el periodo bajo investigación debido al uso que se da a los tubos EMT Conduit y sus características;

¹¹¹ Párrafo 107 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. en fecha 27 de agosto de 2024.

¹¹² Párrafo 111 del Escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. el 27 de agosto de 2024, pág. 39.

- c. Aumento de la producción de los oferentes locales: no existiendo una variación considerable en los costos de producción de FRAGA durante el período objeto de estudio;
- d. Alteraciones en el marco institucional en que se desenvuelve la actividad local: Cambio este último que tampoco ocurrió, no existiendo una nueva norma o restricción regulatoria que haya afectado de forma alguna y causado un daño a la RPN.

205. La Solicitante explica que, factores similares a los mencionados son considerados por la Ley 1-02, al indicar que “*si existieran otros factores que simultáneamente estuvieran perjudicando a la rama de la producción nacional, el perjuicio causado por esos factores no podrá ser atribuido a las importaciones sujetas a investigación*”. La Solicitante resalta que, ninguno de estos factores, mencionados en la Ley 1-02 da un mandato a la Comisión para que examine, existen o de alguna forma han tenido influencia en las importaciones sujetas a investigación.

5.1 Otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping

206. Respecto a la evaluación de la relación de causalidad, el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping:

Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.»

207. A continuación, se analiza la existencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping que estén afectando el estado de la rama de producción nacional.

5.1.1 Volumen y precios de las importaciones no investigadas

208. Respecto a las importaciones de otros orígenes distintos de China, se observa que, dichas importaciones se incrementaron durante un 185 % y 96 % en 2022 y 2023, respectivamente. A pesar de esto, la participación porcentual en el total importado ha sido relativamente baja,

representando, en promedio el 23 % del total importado durante el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2024.

Cuadro 31. Importaciones de China y otros orígenes, en unidades, enero 2021 – mayo 2024.

	2021	2022	2023	Enero – mayo 2023	Enero – mayo 2024
Importaciones de China	80,816	660,545	337,535	171,557	172,139
Importaciones de otros países	38,067	108,343	211,812	130,528	14,212
Importaciones totales	118,883	768,888	549,347	302,085	186,351

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA.

209. En cuanto al precio de las importaciones de otros orígenes distintos de China, como se observa en el cuadro siguiente, los precios FOB unitarios de otros orígenes no presentan diferencias significativas respecto a los de China.

Cuadro 32. Precio FOB unitario de las importaciones de tubos EMT Conduit de China y otros orígenes, en US\$, enero 2021 – mayo 2024

País de origen / tubos EMT por diámetro	2021	2022	2023	Enero - mayo 2024
China				
0.5	1.11	0.83	0.99	1.24
0.75	0.68	0.55	0.61	0.73
1	0.60	0.44	0.48	0.58
1.5	0.31	0.20	0.25	0.29
2	0.28	0.18	0.26	0.21
3	0.14	0.10	0.10	0.10
Estados Unidos				
0.5	-	0.34	4.17	-
0.75	1.04	0.20	0.53	2.63
1	0.23	0.17	0.17	-
1.5	-	0.07	0.10	-
2	-	0.07	0.08	1.33
3	0.06	0.04	0.04	-
México				
0.5	0.44	-	-	-

0.75	0.48	-	-	-
1	0.32	-	-	-
1.5	0.16			

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA.

5.1.2 Evolución del consumo nacional

210. El análisis de este indicador se presenta en la sección sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

5.1.3 Prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y condiciones de competencia

211. Al respecto, en esta etapa de la investigación no se encontró información relacionada con prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros.

5.1.4 Evolución de la tecnología

212. La Solicitante indica que no hay diferencia en los procesos productivos del producto importado y el nacional. La Solicitante ni el DEI han identificado cambios tecnológicos que afecten la producción, comercialización o consumo del producto investigado.

5.1.5 Desempeño exportador de la RPN

213. La Solicitante indica que, durante el periodo de investigación no realizó exportaciones de tubos EMT Conduit. Lo anterior fue validado por el DEI a través de las informaciones proporcionadas por la DGA, confirmando que, en efecto, la RPN no exportó dicho producto, por lo tanto, este factor no contribuyó al desempeño de los indicadores económicos de la industria nacional.

5.1.6 Productividad de la RPN

214. Como se indicó en la sección 4.4.5 de este informe, la productividad de la RPN ha tenido un comportamiento creciente, pues durante el año 2022 la productividad incrementó un 50.48 %, en el año 2023 subió un 29.54 %, y 42.8 % en el periodo enero-mayo 2024.

5.2 Consideraciones del DEI sobre la existencia de otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping que puedan causar un daño a la RPN

215. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el párrafo del artículo 28 de la Ley 1-02, el DEI examinó si existían otros factores distintos a las importaciones objeto de dumping que estuvieran causando un daño a la RPN. En base a la información disponible para esta etapa de la investigación, no existen indicios de que han ocurrido

innovaciones tecnológicas, cambios en la estructura de consumo o prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la RPN.

216. En virtud de lo anterior, en esta fase de la investigación no se ha encontrado evidencia que indique que existen otros factores expliquen o contribuyan al daño experimentado por la RPN durante el periodo objeto de investigación.

5.3 Consideraciones del DEI sobre la existencia del vínculo causal

217. Como se explicó en la sección 4.3 sobre el efecto de las importaciones a precios de dumping en los precios de la RPN, al comparar el precio por unidad nacionalizado de las importaciones originarias de China y el precio de venta de la RPN, según los diámetros, que oscilan entre -19 % y 335 %, dicho margen de subvaloración se acentúa durante el periodo comprendido desde enero de 2023 hasta mayo de 2024.

218. Durante el periodo en que se registran incrementos en los márgenes de subvaloración, las ventas totales de la empresa en el mercado interno, así como los precios de venta se reducen significativamente (ver sección 4.4.1 de este informe). De igual forma, a mayores niveles de subvaloración de las importaciones chinas, la utilidad neta de la RPN se contrae un 241.3 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024.

219. En virtud de lo anterior, el DEI considera que existe un detrimento en el estado de la RPN que coincide con el periodo de mayor subvaloración de precios y con la existencia de un margen de dumping de 63.4 % en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.

6. Consideraciones

220. A continuación, se presentan las consideraciones generales sobre las informaciones contenidas en el presente informe.

- a. Con las informaciones que constan en el expediente para esta etapa de la investigación existe evidencia, prima facie, de que Fraga Industrial S.A.S. representa el 100 % de la producción nacional de los tubos EMT Conduit, es decir que, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de investigación, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping y el artículo 34 de la Ley 1-02.
- b. Con base a las informaciones presentadas por la Solicitante y recabadas por el DEI, así como las muestras físicas aportadas, con base en las informaciones de las que se dispone para esta etapa de la investigación, el DEI considera que los tubos EMT Conduit y los importados desde China son productos similares en el sentido del artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping, en virtud de que, ambos productos tienen las mismas características físicas y usos, se emplean los mismos insumos para su fabricación y se

- comercializan en la misma presentación, iguales diámetros y unidades de medidas y tienen la misma clasificación arancelaria.
- c. Con base a las informaciones proporcionadas por la Solicitante y la DGA, el DEI determinó que existen indicios suficientes de que, durante el periodo comprendido desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024, las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China se exportaron a la República Dominicana a precios de dumping, con un margen de dumping de 63.4 %, superior al margen de minimis de 2 % establecido en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.
 - d. En cuanto al volumen de las importaciones, con base en las informaciones de DGA, el DEI determinó que las importaciones de tubos EMT originarios de China a precios de dumping durante el periodo 2021 – 2023 se incrementaron, en promedio, a una tasa anual de 61 %. De igual forma, durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %. Estas importaciones representaron el 77 % durante el periodo de investigación.
 - e. Al comparar los precios nacionalizados de las importaciones chinas y el precio de venta de la solicitante durante el periodo investigado, se determinó la existencia de márgenes de subvaloración de precios que oscilan entre -19 % y 335 %.
 - f. En relación con el desempeño económico y financiero de la RPN, de acuerdo a la información suministradas por la Solicitante, se ha constatado que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, la RPN experimentó un desempeño económico desfavorable en varios indicadores como las ventas, las utilidades, el uso de la capacidad instalada, flujo de caja y la participación de mercado.
 - g. Con base a la información disponible para esta etapa de la investigación, se evaluaron los precios y volúmenes de otras importaciones no objeto de dumping, cambios en la tecnología, prácticas comerciales restrictivas, cambios en la estructura de consumo y desempeño exportador de la RPN, pero no se identificó que los mismos hayan podido afectar el desempeño económico y financiero de la PRN durante el periodo de investigación.
 - h. En cuanto a la existencia de un vínculo causal entre las importaciones a precios de dumping y el desempeño económico y financiero, se destaca que, durante el periodo en que se registran incrementos en los márgenes de subvaloración, las ventas totales de la empresa en el mercado interno, así como los precios de venta se reducen significativamente. De igual forma, a mayores niveles de subvaloración de las importaciones chinas, la utilidad neta de la RPN se contrae un 241.3 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024.
221. Con base en lo anterior, el DEI considera que existen indicios de la existencia de dumping, daño importante a la RPN y vínculo causal entre ambos a raíz del ingreso de las importaciones chinas de tubos EMT Conduit con un margen de dumping de 63.4 %.

7. Anexos

No confidencial

Cuadro A-1. Indicadores económicos y financieros de la RPN

Indicador	Unidad	2021	2022	2023	Enero- mayo 2023	Enero- mayo 2024	Variación porcentual		
							2022/2021	2023/2022	Enero- mayo 2024/2023
Volumen de ventas nacionales	Unidades	100	187	107	100	91.7	86.8%	6.7%	-8.3%
Valor de las ventas nacionales	RD\$	100	211	88	100	77.5	111.1%	-11.9%	-22.5%
Precio promedio	RD\$	100	113.0	82.6	100	84.6	13.0%	-17.4%	-15.4%
Volumen de producción	Unidades	100	152.1	130.6	100	45.6	52.1%	30.6%	-54.4%
Número de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	Núm.	100	100	100	100	100	0.0%	0.0%	0.0%
Total empleo (número de obreros + número de empleados)	Núm.	100	117.2	124.0	100	123.8	17.2%	24.0%	23.8%
Productividad por empleado	TM	100	152.1	130.6	100	45.6	52.1%	30.6%	-54.4%
Salario anual integrado	RD\$	100	118.2	118.9	100	122.0	18.2%	18.9%	22.0%
Utilidad neta	RD\$	100	306.9	-141.3	100	30.2	206.9%	-241.3%	-69.8%
Rendimiento de las inversiones	%	100	68.4	-67.2	100	348.8	-31.6%	-167.2%	248.8%
Capacidad instalada	TM	100	100	200.0	100	100.0	0.0%	100.0%	0.0%
Utilización de la capacidad instalada	%	2.02%	2.92%	2.03%	1.62%	0.74%	44.5%	-30.5%	-54.4%
Flujo de caja	RD\$	100	299.6	-119.3	100	20.7	199.6%	-219.3%	-79.3%

Inventario final del periodo	RD\$	100	187.7	72.1	100	96.4	87.7%	-27.9%	-3.6%
Inventario final del periodo	TM	100	107.3	192.9	100	148.9	7.3%	92.9%	48.9%
Total capital contable	RD\$	100	196.4	102.3	100	107.3	96.4%	2.3%	7.3%

Fuente: elaborada por el DEI con información de la RPN.

No Confidencial

7.1 Cuadro A-2. Importaciones del producto investigado por país de origen según diámetro, en unidades, enero 2021 – mayo 2024

País de origen / diámetro	2021	2022	2023	Enero -Mayo 2023	Enero -Mayo 2024
China	80,816.00	660,545.00	337,535.00	171,557.00	172,139.00
Tubo EMT 0.50	30,000.00	194,042.00	98,417.00	46,548.00	43,389.00
Tubo EMT 0.75	32,740.00	332,237.00	154,350.00	62,451.00	106,029.00
Tubo EMT 1.00	12,500.00	79,269.00	50,858.00	35,067.00	11,278.00
Tubo EMT 1.50	2,996.00	22,427.00	9,209.00	5,649.00	4,300.00
Tubo EMT 2.00	2,080.00	27,325.00	14,916.00	12,757.00	6,443.00
Tubo EMT 3.00	500.00	5,185.00	9,388.00	8,888.00	400.00
Tubo EMT 4.00	-	60.00	397.00	197.00	300.00
Estados Unidos	27,167.00	108,343.00	211,812.00	130,528.00	14,212.00
Tubo EMT 0.50	-	25,609.00	41,960.00	41,960.00	-
Tubo EMT 0.75	13,269.00	55,873.00	155,459.00	82,042.00	7,340.00
Tubo EMT 1.00	12,690.00	17,857.00	7,817.00	2,903.00	-
Tubo EMT 1.50	-	2,289.00	1,736.00	1,514.00	-
Tubo EMT 2.00	-	4,859.00	4,059.00	1,357.00	6,872.00
Tubo EMT 3.00	1,208.00	1,746.00	752.00	752.00	-
Tubo EMT 4.00	-	110.00	29.00	-	-
México	10,900.00	-	-	-	-
Tubo EMT 0.50	4,200.00	-	-	-	-
Tubo EMT 0.75	5,500.00	-	-	-	-
Tubo EMT 1.00	900.00	-	-	-	-
Tubo EMT 1.50	300.00	-	-	-	-
Total general	118,883.00	768,888.00	549,347.00	302,085.00	186,351.00

Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de DGA.

7.2 Cuadro A-3. Importaciones del producto investigado por país de origen según partida arancelaria, en unidades, enero 2021 – mayo 2024

País de origen / subpartida arancelaria	2021	2022	2023	Enero -Mayo 2023	Enero -Mayo 2024
China	80,816	660,545	337,535	171,557	172,139
7306.30.00	4,280	88,996	26,330	16,330	39,147
7306.50.00	-	58,806	-	-	9,000
7306.69.00	11,200	-	-	-	-
7306.90.00	65,336	511,153	263,965	107,987	123,992
7308.90.10	-	-	39,240	39,240	-
7326.90.90	-	1,590.00	8,000	8,000	-
Estados Unidos	27,167	108,343	211,812	130,528	14,212
7306.30.00	27,167	108,343	46,963	18,039	14,212
7306.90.00	-	-	164,849	112,489	-
México	10,900	-	-	-	-
7306.30.00	10,900	-	-	-	-
Total General	118,883	768,888	549,347	302,085	186,351

Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de DGA.